



Numero de boletin: 29855

Fecha: 09/11/2020

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

79251---DECRETO 1960 / 2020 DECRETO / 2020-10-26

79255---DECRETO 1964 / 2020 DECRETO / 2020-10-27

79254---DECRETO 1968 / 2020 DECRETO / 2020-10-27

79253---DECRETO 1969 / 2020 DECRETO / 2020-10-27

79252---DECRETO 1970 / 2020 DECRETO / 2020-10-27

79248---RESOLUCIONES 128 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-11-05

79249---RESOLUCIONES 147 / 2020 DIRECCION DE FLORA FAUNA SILVESTRE Y SUELOS / 2020-10-29

79250---RESOLUCIONES 152 / 2020 DIRECCION DE FLORA FAUNA SILVESTRE Y SUELOS / 2020-10-29

Sección Avisos

233550---GENERALES / DGC REGULARIZACION DOM ESC. ALMIRANTE GUILLERMO BROWN

233540---GENERALES / FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y GARANTIA VACCARONE

233436---JUICIOS VARIOS / "AGUERO JUAN SEBASTIAN C/ PAEZ FRANCISCO BERNABE Y OTRO S/
DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 1138/18

233472---JUICIOS VARIOS / "ALVERO PEDRO HORACIO S/ QUIEBRA DECLARADA" EXPTE. N° 1151/17

233531---JUICIOS VARIOS / "BERNAL CABRAL GERARDO C/ ORTIZ JOSE ROBERTO Y OTRO S/ COBRO
DE PESOS - EXPTE. N° 2050/15

233473---JUICIOS VARIOS / "HERRERA LUIS ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPEDIENTE N° 863/20

233444---JUICIOS VARIOS / "LOBO FELIPE DANIEL C/ MATAMORO JULIO GABRIEL Y OTRO S/ COBRO
DE PESOS - EXPTE. N° 207/16

233291---JUICIOS VARIOS / MOLINA MIGUEL ANGEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N°
265/19

233438---JUICIOS VARIOS / "ORTIZ TERESA GUILLERMINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE.
N° 1923/15

233364---JUICIOS VARIOS / "PAETOW JUAN RAFAEL C/ CUEVA DE NAVARRO FRANCISCA PAULA S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA", - EXPTE. N° 1041/11

233378---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ SINECTIS S.A. S/ EJEC. FISCAL - EXPTE. N° 3637/17

233499---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC. DGR C/ GONZALEZ ANTONIA B. S/ EJEC. F. - EXPTE. N°
335/14

233498---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC. -D.G.R.- C/ TRANSP. AUTOMOTOR 7 DE JULIO S.A. S/ EJEC.
F. EXPTE. N° 3670/15

233475---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ CREDIMUEBLES S.R.L. S/
EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 1907/19

233530---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R. C/ EL VALLECITO S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 642/15

233470---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LA FLOR S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 3457/15

233529---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MERCADEO MARKETING FINANCIERO S.A. S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 5775/17

233435---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ WILZUR S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 9235/13

233549---JUICIOS VARIOS / "ROLDAN ARGENTINA ELVA C/ ESCOBAR PASTOR LUIS Y OTRO S/ Z-DAÑOS Y PERJUICIOS" EXPTE. N° 2734/95

233445---JUICIOS VARIOS / "SALADO VICTOR HUGO C/ BOCANERA S.A. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS", EXPEDIENTE N° 1292/19

233350---JUICIOS VARIOS / SALOMON JUAN ANTONIO Y OTRA C/ ALI SLEIMAN ALI S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

233439---JUICIOS VARIOS / "SOREGAROLI RAMON ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA." - EXPTE. N° 1473/20

233500---JUICIOS VARIOS / YAPURA NOEMI G. C/ LOPEZ MARIÑO TERESA M. Y OTROS S/ PRESC. ADQ. - EXPTE. N° 723/17

233307---JUICIOS VARIOS / ZAMORANO ROSA ISABEL

233535---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / EEAOC LIC PUBL N° 2

233476---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE CULTURAL DE TUCUMAN - LICITACION PUBLICA N° 02/20

233432---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2020

233496---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LICITACION PUBLICA N° 15/2020

233495---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LICITACION PUBLICA N° 19/2020

233497---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LICITACION PUBLICA N° 22/2020

233551---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / S.E.C.P. - LICITACION PUBLICA N° 01/2020

233552---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / S.E.C.P. - LICITACION PUBLICA N° 02/2020

233510---REMATES / VOLSKWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ SANCHEZ ANTONIO ANGEL S/ EJECUCION PRENDARIA.- EXPTE. N°2597/16

233539---SOCIEDADES / 1939 S.R.L.

233534---SOCIEDADES / ACEQ SERVICIOS DE EMPAQUE S.A.S.

233554---SOCIEDADES / ALIMENTAR SAN MIGUEL SRL

233561---SOCIEDADES / ASOCIACION CIVIL DE NEUROCIROJANOS DE TUCUMAN

233560---SOCIEDADES / BAC S.R.L.

233537---SOCIEDADES / "CAÑAMELARES DEL SURCO S.R.L."

233559---SOCIEDADES / CAMARA TUCUMANA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES (CATESI)

233481---SOCIEDADES / GECONPE S.R.L.

233533---SOCIEDADES / JHONNY 5 S.A.

233556---SOCIEDADES / LLAME UNIVERSO S.A.S.

233541---SOCIEDADES / MAZAV S.A.S

233461---SOCIEDADES / SOCIEDAD FIDUCIARIA EMPRESARIA S.A.

233558---SOCIEDADES / YOCAVIL S.A.

233538---SUCESIONES / ABEL ONESIMO GUTIERREZ

233548---SUCESIONES / ADELA ESTER ROCHA

233544---SUCESIONES / DIAZ,BLANCA NELIDA

233553---SUCESIONES / FLORES NORMA ESTELA

233536---SUCESIONES / MARIA ENCARNACION FALKEMBERG

233545---SUCESIONES / MOYANO,ARNOBIO WALDINO

233547---SUCESIONES / OTTONELLO TULIO SANTIAGO

233555---SUCESIONES / PASQUET, RAMON ANTONIO

233532---SUCESIONES / ROBERTO SAA

233546---SUCESIONES / SALVADOR PARES

233557---SUCESIONES / VILLAGRA MARIA LUISA S/ SUCESION. EXPTE. N° 1454/78

DECRETO 1960 / 2020 DECRETO / 2020-10-26

DECRETO N° 1.960/1 (FE), del 26/10/2020.

EXPEDIENTE N° 1.238/170-D-19.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de honorarios regulados al Dr. Fausto José Esteban Dávalos, en el juicio: "Esteban Dávalos Madrid María Laura y Otros vs. Provincia de Tucumán S/ Expropiación" (Expte. N° 1.916/09), que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IVA Nominación, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II); a fs. 2/3 obra copia de la Escritura N° 195 de fecha 30 de agosto de 2018 por la cual el Dr. Esteban Dávalos cede el 100% de los honorarios regulados en el Expte N° 1.916 a la señora Adriana Carlina Sánchez; a fs. 6/17 y 18/36, obran copias de Sentencias N° 1.203 y N° 1-.204, ambas dictadas por la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán en fecha del 9 de noviembre de 2015, que resuelven los recursos de casación interpuestos por las partes y a fs. 37/38 obra copia de Sentencia N° 550 del 3 de septiembre de 2018, regulatoria de honorarios.

Que a fs. 45 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante sentencia del 9 de noviembre de 2015 se acoge la demancia de expropiación irregular en contra de la Provincia de Tucumán y por Sentencia N° 550 del 3 de septiembre de 2018, se regulan honorarios al Dr. Esteban Dávalos en la suma de \$ 1.745.947,48 a su cargo. Indica que las sentencias de regulación y de fondo, se encuentran firmes, que la deuda debe abonarse en efectivo y que no existen registros de pagos, embargos ni cesiones por este concepto. Señala que deberá agregarse el importe correspondiente al aporte Ley N° 6.059. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la sentencia de regulación de honorarios, es el 12 de noviembre de 2018. Informa que en el expediente judicial se denunció una cesión del 100 % de los honorarios a la señora Adriana Carolina Sánchez.

Que a fs. 46 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 49 y 53 la Dirección de Registro de Sentencias y la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado, practican planillas de liquidación, ascendiendo la última a la suma total de \$ 3.661.660,59.

Que a fs. 59 obra la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 63 la Contaduría General de la Provincia emite el informe de su competencia y a fs. 64 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 65 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado indica que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al N° 113.

Que a fs. 66 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que la cesión de honorarios realizada por el Dr. Esteban Dávalos a la señora Sánchez, fue aprobada.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tornar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda, hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia que cuenten con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.850 de fecha 8 de octubre de 2020, obrante a fs. 68/69,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$3.661.660,59) para ser depositada en la Cuenta N° 362200002878531 a efectos de su depósito judicial a la orden del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVª Nominación, como perteneciente al juicio: "Esteban Dávalos Madrid María Laura y Otros vs. Provincia de Tucumán S/ Expropiación" (Expte. N° 1.916/09), importe total que incluye la suma de \$3.328.782,35; en concepto de pago de honorarios regulados al Dr. Fausto José Esteban Dávalos, conforme Sentencia N° 550 del 3 de septiembre de 2018 e intereses calculados al 25 de junio de 2020, (cedidos a la señora Adriana Carolina Sánchez por Escritura N° 195 de fecha 30 de agosto de 2018) y la suma de \$332.878,24 en concepto de aporte Ley N° 6.059 (Art. 26 inc. k) a cargo de la Provincia de Tucumán, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "Unidad de Organización N° 182 - Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub - Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387 - "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1964 / 2020 DECRETO / 2020-10-27

DECRETO N° 1.964/7 (SES), del 27/10/2020.

EXPEDIENTE N° 85143/213-T-2017

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales el Departamento General de Policía mediante Resolución N° 1120/20 (DIGAIP) de fecha 06/08/2020, obrante a fs. 193, solicita al Poder Ejecutivo decretar la cesantía del Oficial Subayudante Matías Leonardo TASERA, por aplicación de los artículos 13 y 30 inciso c) del Decreto N° 5166/14-SSG-72 y su modificatorio Decreto N° 3077/14-SGyJ-90 - Reglamento Disciplinario Policial (R.R.D.O.P.), en atención a la falta grave cometida, con el agravante de reincidencia.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 47/17 (S.R.D.-1) de fecha 11/01/2017 (fs. 24), Jefatura de Policía encuadró como abandono de servicios la situación del Oficial Subayudante Matías Leonardo TASERA, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 inciso d) del RRDP (Reglamento del Régimen Disciplinario de la Policía, Decreto N° 5166/14-72 y su modificatorio Decreto N° 3077/14-90) en razón de que desde el 28/12/2016 hasta el 02/01/2017, no se presentó a trabajar sin dar aviso ni comunicación alguna, y sin contestar las notificaciones cursadas a su domicilio a efectos de lograr su comparecencia.

Que a fs. 101 - 102, 122, 123 y 187 - 188 se adjuntan Foja de Servicios del causante, informe de la División Antecedentes Personales y concepto funcional.

Que a fs. 114 vta. se encuentran glosadas las Conclusiones definitivas del instructor respecto a la conducta del agente, considerando que infringió lo normado por el artículo 12 inciso d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (falta grave).

Que a fs. 116 se notifica al Oficial Subayudante Tabera para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 139 del RRDP, produzca descargo y ofrezca las pruebas que considere pertinentes; y atento al vencimiento de los plazos sin que el imputado aporte pruebas que hicieren valer sus derechos, el instructor eleva las actuaciones a fs. 123.

Que a fs. 124 Asesoría Letrada de la Policía emite opinión y a fs. 139 el Sr. Subjefe de Policía comparte el criterio de la instrucción respecto a la falta cometida, considerando que por la gravedad de la misma y los antecedentes que registra, corresponde la cesantía conforme las previsiones del art. 13 inc. b) del RRDP.

Que con posterioridad, a fs. 141-147, se adjuntan Planillas de Sanciones disciplinarias aplicadas al agente en distintos destinos asignados, que dan cuenta de arrestos aplicados por no presentarse a trabajar sin aviso, retirarse del servicio sin autorización del superior, no comunicar a la Fiscalía correspondiente las denuncias recibidas, retirarse al término del horario de su guardia sin tramitar las denuncias recibidas en su turno, y faltar el respeto al superior.

Que a fs. 170-171 glosa copia de Resolución N° 2457/18 (DIGAIP) de fecha 23/10/2018, recaída en el sumario administrativo N° 02/209, por la cual se aplica al Oficial Tabera la sanción de 15 días de suspensión por incurrir en las

previsiones del artículo 12 incisos e), f), y z) del RRDP, surgiendo de lo considerado en el acto que lo que motivó el sumario fue la actitud adoptada por el nombrado, quien al ser notificado de una sanción de 5 días de arresto, se retiró sin cumplir la sanción impuesta contestando de manera irrespetuosa. Que a consecuencia de los antecedentes agregados, a fs. 180 interviene nuevamente Asesoría Letrada de la Policía, dictaminando que resulta procedente la aplicación de Reincidencia, prevista en el Capítulo II, artículo 13 y 30 inciso e del RRDP, teniendo en cuenta que la sanción por falta grave impuesta en el Sumario Administrativo N° 02/209 DIGAIP, notificada el 5 de noviembre de 2018 se encuentra firme y ejecutoriada; y la imputación de una Falta Grave que tramita en este Sumario administrativo se encuentra en condiciones de emitir Resolución definitiva.

Que a fs. 198 brinda acuerdo el Señor Secretario de Estado de Seguridad. Que de las constancias obrantes en el expediente surge que se respetó el debido proceso legal y se garantizó el derecho de defensa, habiéndose acreditado que el Oficial Subayudante Tabera no concurrió a prestar servicios entre el 28/12/2016 y el 02/01/2017, desentendiéndose de las funciones de seguridad que le fueron confiadas, conducta que constituye abandono de servicio en los términos del artículo 12 inciso d) del RRDP.

Que respecto a la gravedad de la sanción prevista en el artículo 47 inciso 4 de la Ley N° 3823 y su reglamentación, la medida disciplinaria es razonable, teniendo en cuenta que el Oficial Subayudante Tabera, además de no justificar sus inasistencias al servicio, registra causales de agravamiento previstas por el artículo 32 inciso b): apartado c): "reincidencia", en consideración a la documental de fs. 170-171 y 175, Resolución N° 2457/18 - DIGAIP del 23/10/2018 y su notificación al agente en fecha 05/11/2018; y apartado g): "antecedentes administrativos y judiciales" en consideración a las sanciones registradas en su Foja de Servicios y Ficha de Antecedentes Personales.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 201-204 (Dictamen N° 1895 de fecha 15/10/2020),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase clausurada la investigación administrativa llevada adelante al Oficial Subayudante del DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICÍA Matías Leonardo TASERA, DNI N° 36.585.457, clase 1.990, en virtud de la Resolución N° 1120/20 (DIGAIP) de fecha 06/08/2020, por las causales señaladas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Dispónese la cesantía del Oficial Subayudante Matías Leonardo TASERA, DNI N° 36.585.457, clase 1.990, al servicio activo del DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA, por aplicación de las disposiciones del capítulo II, artículo 13 inciso b) y 30 inciso c) del Reglamento del Régimen Disciplinario de la Policía (Decreto N° 5166/14-72 y su modificatorio Decreto N° 3077/14-90), por encuadrarse su conducta en las previsiones del artículo 12 inciso d) de la citada norma legal (Abandono de Servicio) en atención a lo considerado precedentemente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,

publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1968 / 2020 DECRETO / 2020-10-27

DECRETO N° 1.968/3 (SH), del 27/10/2020.

EXPEDIENTE N° 1079/222-A-2020.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Aguilares gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$117.489.660; destinada prioritariamente al pago de los haberes de octubre de 2020, en el marco de la Ley N° 8829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 1.691/3/(ME) del 25 de septiembre 2020 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados para el período establecido en la Cláusula 2° del citado convenio.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Aguilares; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipalidad de Aguilares, al pago de haberes del período establecido en la Cláusula 2° el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1938 del 23 de octubre de 2020, obrante a fojas 6/7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de Aguilares una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$117.489.660), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de OCTUBRE de 2020. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8825-, a favor de

la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de las órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en la Cláusula 2° del Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Aguilares.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1969 / 2020 DECRETO / 2020-10-27

DECRETO N° 1.969/3 (SH), del 27/10/2020.

EXPEDIENTE N° 1081/222-T-2020.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Tafí del Valle gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$45.426.504; destinada prioritariamente al pago de los haberes de octubre de 2020, en el marco de la Ley N° 8829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 1.691/3(ME) del 25 de septiembre 2020 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados para el período establecido en la Cláusula 2a del citado convenio.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí del Valle; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor de la Municipalidad de Tafí del Valle, al pago de haberes del período establecido en la Clausula 2° del Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1941 del 23 de octubre de 2020, obrante a fojas 6/7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de Tafí del Valle una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CUATRO (\$45.426.504), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de OCTUBRE de 2020. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8825-, a favor de

la Caja popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de las órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en la Cláusula 2° del Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí del Valle.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de leyes y Décretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1970 / 2020 DECRETO / 2020-10-27

DECRETO N° 1.970/3 (SH), del 27/10/2020.

EXPEDIENTE N° 1085/222-Y-2020.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Yerba Buena gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$77.120.000; destinada prioritariamente al pago de los haberes de octubre de 2020, en el marco de la Ley N° 8829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 1.691/3/(ME) del 25 de septiembre 2020 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados para el período establecido en la Cláusula 2a del citado convenio.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Yerba Buena; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes del período establecido en la Clausula 2° del Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1932 del 22 de octubre de 2020, obrante a fojas 6n de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de Yerba Buena una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL (\$77.120.000), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de OCTUBRE de 2020. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8825-, a favor de la Caja

Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de las órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en la Cláusula 28 del Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Yerba Buena.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIONES 128 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-11-05

RESOLUCIÓN GENERAL N° 128/20, del 05/11/2020.

VISTO la Resolución N° 4/20 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el Visto, el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil ha fijado nuevos importes del Salario Mínimo, Vital y Móvil vigente a partir del 1° de octubre de 2020, es que corresponde adecuar el programa aplicativo SiAPre a través de la aprobación de un release que contemple la modificación introducida al citado Salario Mínimo, Vital y Móvil, en virtud a lo establecido por los incisos 12., 13., 14. y 15. del artículo 228 del Código Tributario Provincial, respecto al Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y concordantes del Código Tributario Provincial,

LA DIRECTORA GENERAL

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Release 12 del programa aplicativo denominado DECLARACIÓN JURADA SiAPre (Sistema Aplicativo de Presentación) Versión 6.0, que bajo la denominación SiAPre V.6.0 Release 12 podrá ser transferido desde la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (www.rentastucuman.gob.ar), a partir del 10 de noviembre de 2020 inclusive.-

El citado programa aplicativo será de utilización obligatoria para las presentaciones que se efectúen a partir del día 16 de noviembre de 2020 inclusive.-

Artículo 2°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**RESOLUCIONES 147 / 2020 DIRECCION DE FLORA FAUNA SILVESTRE Y SUELOS
/ 2020-10-29**

DIRECCION DE FLORA FAUNA SILVESTRE Y SUELOS. RESOLUCION N° 147-2020(DFFSyS), del 29/10/2020.

VISTO que la época de reproducción del pejerrey y de la trucha esta llegando a su fin en todos los ambientes dulceacuícolas de la provincia; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la declaración de la pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) mediante DNU N° 260/2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplió por el plazo de un año la emergencia pública en materia sanitaria dispuesta originariamente en la Ley N° 27.541;

Que por DNU N° 297/2020 se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio durante el plazo comprendido entre el 21 y 31 de marzo del corriente año, plazo que fue ampliado con sus sucesivas prorrogas;

Que el COE mediante Resolución N° 85 del 13/08/2020, establece en su Art. 3°: Exhortar a las autoridades de las distintas jurisdicciones a reforzar e intensificar las medidas de control de acatamiento a la suspensión de las salidas recreativas a lugares de concurrencia masiva, parques, plazas cualquier otro espacio público;

Que, se encuentran dadas las condiciones técnicas para la habilitación de la pesca deportiva de la mencionada especie;

Que, por lo tanto es necesario establecer las medidas conducentes a que la actividad que se habilita se desarrolle de manera racional y sustentable;

Que, esta Dirección tiene facultades para establecer las disposiciones en la materia, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 55° de la Ley Provincial N° 6.292.

Por ello,

LA DIRECTORA DE FLORA
FAUNA SILVESTRE Y SUELOS
RESUELVE:

Art.1°.- Habilitar la practica de la pesca deportiva de la trucha en los ríos de la provincia a partir del 20 de Noviembre del corriente año.-

Art.2°.- Dar cumplimiento para práctica deportiva de la trucha a las siguientes restricciones:

Tener licencia o permiso de pesca deportiva al día.-

Solo se podrá pescar en los horarios permitido durante la luz natural, quedando prohibido el horario nocturno para la pesca.-

Se podrán extraer hasta SEIS (6) piezas por persona y por jornada de pesca, sin límite de tamaño.-

Art. 3°.- Habilitar la práctica de la pesca deportiva del pejerrey en los Diques: El Cadillal, Rumi Punco, La Angostura y Escaba a partir del 20 de Noviembre del corriente año.-

Art.4°.- Dar cumplimiento para práctica deportiva de pejerrey a las siguientes

restricciones:

Tener licencia o permiso de pesca deportiva al día.-

Solo se podrá pescar en los horarios permitido durante la luz natural, quedando prohibido el horario nocturno para la pesca.-

Se podrán extraer hasta TREINTAS (30)piezas por persona y por jornada de pesca, sin límite de tamaño.-

La pesca podrá efectuarse desde la orilla y/o embarcados con una caña y dos anzuelos como máximo.-

Art.5°.- Serán sancionadas las transgresiones a la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.-

Art.6°.- Dejar establecido que las Autoridades Locales de cada Jurisdicción serán las encargadas del contralor de esta actividad, de acuerdo a lo expresado en los CONSIDERANDOS de la presente Resolución.-

Art.7°.- Precisar que esta Resolución habilita únicamente la pesca deportiva. Las restricciones impuestas por las Resoluciones N° 32-2020 (DFFSyS) del 19/03/2020 y N° 31-2020(DFFSyS) del 27-04-2020 continuaran vigentes para la caza deportiva y colectas científicas.-

Art.8°.- Publicar en Boletín Oficial, Comunicar, registrar en Secretaría Administrativa, Cumplido, Archivar.-

**RESOLUCIONES 152 / 2020 DIRECCION DE FLORA FAUNA SILVESTRE Y SUELOS
/ 2020-10-29**

DIRECCION DE FLORA FAUNA SILVESTRE Y SUELOS. RESOLUCION N° 152-2020(DFFSyS), del 29/10/2020.

Expte. N° 797-330-2020

Agregado Expte N° 724-330-2020 y 844-330-2020

VISTO la inspección realizada el día 14 de agosto del presente año, por personal del departamento Control Forestal, en un inmueble ubicado en la localidad de El Cadillal departamento Tafí Viejo, labrándose el Acta de Infracción en Propiedad N° 0311 a la Ley n° 6292 y Ley 8304 a la Sra. Manuela Correa y al Sr Carlos Miguel Veliz;; y

CONSIDERANDO:

Que a fs.01/02 se encuentra agregado expediente 724-330-P-2020, mediante el cual el Sr. Miguel Paz Posse efectúa denuncia por violación a la Ley N° 6292 y Ley N° 8304 y solicita intervención de la repartición a fin de evitar que personas desconocidas continúen produciendo daños en el Padrón N° 621.499, ubicado en el acceso a El Cadillal. Adjunta foto satelital;

Que a fs. 03/06 obra informe del Jefe del departamento Control Forestal sobre la inspección efectuada el día 14/08/2020, al lugar de la denuncia realizada por el Sr. Miguel Paz Posse, constatando que en el inmueble Padrón N° 621.499 anteriormente mencionado, se encontraba un tractor, con pala y retro, que estaba interviniendo el bosque nativo quedando los árboles de mayor porte en pie, también se constata que se estaba demarcando una calle. Se hallaban presentes en el lugar la Sra. Manuela Correa y el Sr. Carlos Miguel Veliz, propietario del tractor con pala y retro marca Iron WZ 30-25 Serie N° XUGOZ 30 CFCA 00018;

Que por lo manifestado precedentemente se labró con fecha 14/08/2020 Acta de Infracción N° 0311 a la Ley n° 6292 y Ley N° 8304 por violación al Art. 20 inc. 1) de la Ley N° 8304 a la Sra. Manuela Correa y al Sr. Carlos Miguel Veliz, en razón de haber realizado en forma mecánica una intervención al bosque nativo en la modalidad de desbajado;

Que el Art.92° de la Ley N° 6.292, dispone el secuestro, comiso y/o caución de los ejemplares, productos y subproductos, y de los elementos, herramientas y maquinarias usados para cometer la infracción, por lo que se procedió a secuestrar el tractor con pala y retro marca Iron WZ 30-25 Serie N° XUGOZ 30 CFCA 00018, quedando depositado en la comisaría de El Cadillal;

Que a fs. 08 el Sr. Carlos Miguel Veliz, DNI 18.627.625 con domicilio real en Parque Las América, El Cadillal, departamento Tafí viejo, presenta descargo mediante Nota N° 80-2020, el cual no aporta elementos valederos que justifiquen la infracción cometida, admitiendo haber sido contratado por los vecinos y por la Sra. Manuela Correa para realizar una limpieza en una servidumbre de paso;

Que a fs. 12 el Sr. Veliz solicita que se entregue la maquinaria secuestrada al Sr. José Ricardo Tomás Lobo, por cuanto todavía no se ha perfeccionado la compraventa con la transferencia de la misma a su nombre. Acompaña fotocopias simples e ilegibles;

Que a fs. 33/42 mediante Expte. N° 844-330-C-2020 la Sra. Manuela Correa DNI

13.485.535 domiciliada en El Saladillo departamento Tafí Viejo, presenta descargo y formula nulidad del Acta, en el cual manifiesta, entre otras cosas, que es propietaria veintañal de los terrenos donde se labró el Acta de Infracción por haber transgredido el Art. 20 de la Ley n° 8304;

Que niega totalmente el acta confeccionada y la denuncia realizada por el Sr. Paz Posse Miguel, y que en cuanto a la limpieza, fue ordenada por ella, y se realizó en un camino considerado servidumbre de paso que figura en plano de mensura de la Dirección Gral. de Catastro y en Registro Inmobiliario, que adjunta en copias al expediente mencionado en párrafo anterior;

Que, a su vez manifiesta que sólo se realizó limpieza de yuyos y pastizales sobre una superficie de 400 m² (5 m de ancho por 80 m de largo), que la infracción no refleja la realidad existente, que no se realizó croquis del lugar, que no se hace mención donde se encontraba la máquina trabajando, que se violó el Art. 24 de la Ley 8304;

Que otras apreciaciones fueron refutadas en el expediente N° 844-330 -C-2020;

Que a fs. 22/23 el Jefe del Departamento Control Forestal manifiesta que con fecha 17 de Agosto de 2020, el Ing. Agr. Eduardo Castillo Técnicos del dicho Departamento, efectúa un relevamiento con GPS Garmin etrex, en el sector intervenido donde se labró Acta de Infracción N° 0311;

Que de la Georreferenciación surge que el sector intervenido involucra dos padrones con las características que se describen en el siguiente cuadro:

PADRONES

N° - RESPONSABLE FISCAL - CATEGORIAS EN OTBN LEY 8304 - SUPERFICIE INTERVENIDA
17774 - SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA - CATEGORIA II - COLOR AMARILLO Y
CATEGORIA COMPLEMENTARIA MARRON - 4.800 m²

621499 - LOPEZ DE ZAVALIA MARIA ISABEL - CATEGORIA II COLOR AMARILLO - 700 m²

Que las coordenadas de los puntos georreferenciados del Padrón N° 621499 son:

PUNTOS - LATITUD - LONGITUD

431 - 26° 39 0,01 - 65° 13 51,99

432 - 26° 38 58,92 - 65° 13 52,05

435 - 26° 38 59,62 - 65° 13 50,75

Que a fs. 25/28 el Jefe del Departamento Control Forestal hace mención de los antecedente de la Sra. Manuela Correa, informando que con fecha 02/08/2017 se generó el Expte 1224/330/2017, a raíz del Acta de Infracción en Propiedad N° 0400 labrada a la Causante mencionada, por transgredir el Art. 20 Inc. 1 de la Ley 8304, al haber intervenido la masa boscosa nativa en una superficie de 1,5 ha en los Padrones N° 621499 (Responsable Fiscal López de Zavalía María Isabel) y N° 621.504 (Responsable Fiscal: López de Zavalía Cecilia María Eufrasia;

Que mediante Resolución N° 82-18 se aplica en el Art. 1° a la Sra. Manuela Correa DNI 13.485.535, con domicilio real en El Saladillo departamento Tafí Viejo una multa de \$ 855.114 por transgredir el Art. 20 Inc. 1 de la Ley 8304, estableciendo en el Art. 2° la reparación del daño causado al ecosistema forestal, reforestando el área desmontada de 1,5 ha;

Que acorde a lo establecido en el Art. 22- Capítulo VIII Infracciones y Sanciones- que determina que las infracciones serán sancionadas con multas entre trescientas (300) y diez mil (10.000) sueldos básicos de la categoría inicial de la Administración Pública Provincial, aplicar a la Sra. Manuela Correa DNI 13.485.535 y al Sr. Carlos Miguel Véliz DNI 18.627.625: a) multa acorde a la infracción cometida, por transgredir el Art. 20 inc. 1 de la Ley 8304 y b)

disponer la obligatoriedad de reparación, con cargo a los infractores, de los daños causados al ecosistema forestal;

Que a fs. 50/51 mediante Dictamen N° 487-2020 el Servicio Jurídico de la SAAyA, informa entre otras cosas, que del análisis de las actuaciones, considera que ha quedado acreditado el hecho de que se ha llevado a cabo un desbajado sin autorización previa de la Dirección de Flora Fauna Silvestre y Suelos, lo cual constituye una clara violación a lo dispuesto al Art. 20 Inc. 1 de la Ley 8.304;

Que tal hecho ha sido expresamente admitido por la Sra. Manuela Correa y por el Sr. Veliz Carlos Miguel, y que en nada cambia las cosas el que ambos hayan aducido razones para sostener que su proceder no implica violación de la Ley, por lo que corresponde aplicarles multa acorde a la infracción cometida;

Que no existe violación al Art. 24 del Ley N° 8304, puesto que no resulta necesario instruir un sumario toda vez que la infracción sí pudo documentarse mediante acta de infracción. No existe pretendida nulidad;

Que con respecto a la entrega de la maquinaria secuestrada, una vez abonada la multa que se le imponga al Sr. Veliz, corresponderá entregársela a quien acredite su propiedad;

Por ello,

LA DIRECTORA DE FLORA,
FAUNA SILVESTRE Y SUELOS
RESUELVE:

- Art.1°.- No hacer lugar al descargo presentado, por lo expresado en los considerandos, y aplicar a la Sra. Manuela Correa DNI 13.485.535, domiciliada en El Saladillo departamento Tafí Viejo, una multa de \$ 2.012.100 (Pesos Dos millones doce mil cien), por trasgresión al Art.20° inc.1) de la Ley N° 8.304 y según lo establecido en el Art. 23, segundo párrafo sobre reincidencia. .-
- Art.2°.- No hacer lugar al descargo presentado, por lo expresado en los considerandos, y aplicar al Sr Carlos Miguel Veliz, DNI 18.627.625 con domicilio real en Parque Las Américas, El Cadillal, departamento Tafí viejo, una multa de \$ 2.012.100 (Pesos Dos millones doce mil cien) por trasgresión al Art.20° inc.1) de la Ley N° 8.304 e intervenciones en masa boscosa Categoría II, en terrenos fiscales. -
- Art.3°.- Una vez abonada la multa impuesta por el Art.2°, disponer la liberación del tractor con pala y retro marca Iron WZ 30-25 Serie N° XUGOZ 30 CFCA 00018, el que se encuentra depositado en la comisaria de El Cadillal, a quien acredite su propiedad. -
- Art. 4°.- Los causantes deberán reparar los daños ocasionados al ecosistema forestal, reforestando el área intervenida con especies nativas en los inmuebles ubicados en la localidad del El Cadillal, Departamento Tafi Viejo, Padrón Números: 17774 y 621499. -
- Art.5°.- El Departamento Control Forestal verificara mediante inspecciones, el cumplimiento del Artículo 4 de la presente Resolución, a fin de constatar la efectiva reparación de los daños causados al ecosistema forestal. -
- Art.6°.- Notificar, registrar en Secretaría, cumplido archivar. -

Aviso número 233550

GENERALES / DGC REGULARIZACION DOM ESC. ALMIRANTE GUILLERMO BROWN

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO. DEPARTAMENTO INMUEBLES FISCALES.

POR 5 DIAS - Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley Nacional N°: 21.477 y su modificatoria Ley N°: 24.320, los Decretos Reglamentarios N°: 1025/14(SSG)78, 482/14(SSG)-80 y 516/14(SSG)-82; sobre el inmueble que ocupa la Escuela Almirante Guillermo Brown, ubicado en calle Pública S/N enripiada (camino a Medinas) - a 400 mts. de la nueva Ruta Nacional N°: 38, en la localidad de Los Guchea, Departamento Chicligasta.

Identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N° 159.845, Matrícula/Orden: 27.286/778. Circ. 2 - Secc: F - Lamina: 470 - Parcela: 207C. Compuesto de una superficie total mensurada de 9.516,0550 m2, Según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N°: 81.690/2020 - Expte. N° 788-D-2.020.

Por tal motivo, se ha dispuesto citar por el término de 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho alguno sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 días (quince) se presenten a tomar intervención en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán, sita en Avenida Benjamín Aráoz N°: 96 de esta ciudad Capital. En caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán. E 09 y V 13/11/2020. Aviso N° 233.550.

Aviso número 233540

GENERALES / FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y GARANTIA VACCARONE

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION y GARANTIA VACCARONE

POR UN DIA - Se hace saber que por Expediente 3646/205-F-2020 de fecha 23/10/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 25/08/2020, siendo FIDUCIANTE: Hector Juan Vaccarone, D.N.I N° 11.065.632, Divorciado, con domicilio en calle Salta, Esquina Avenida Perón, Complejo Buena Vista, Torre VIII, Planta Baja, Opto. C, Yerba Buena, Tucumán.- FIDUCIARIO: Carlos Alberto Castaño, D.N.I N°13.279.075, Casado, con domicilio en calle Rondeau N°1143, San Miguel de Tucumán. BENEFICIARIOS/FIDEICOMISARIOS: 1) Luca Vaccarone, D.N.I N°47.916.612 Y 2) Hector Juan Vaccarone, D.N.I N° 11.065.632. OBJETO: Fideicomiso de Administración, cuya única finalidad es administrar los activos fideicomitidos.- PLAZO/CONDICION: Hasta el 31 de Agosto del Año 2032. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 29 de Octubre de 2020. E y V 09/11/2020. Aviso N°

Aviso número 233436

JUICIOS VARIOS / "AGUERO JUAN SEBASTIAN C/ PAEZ FRANCISCO BERNABE Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 1138/18

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo de Proc. Raúl Frías Alurralde y Dra. María Fernanda del Huerto Silva, se tramitan los autos caratulados: "AGUERO JUAN SEBASTIAN c/ PAEZ FRANCISCO BERNABE Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte. N° 1138/18, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 16 de octubre de 2020 Y VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVO: I) HACER LUGAR al recurso de revocatoria deducido por el letrado Matías Sebastián Pisa en fecha 01/09/2020, conforme lo considerado, en consecuencia revocar el proveído de fecha 03/09/2020 y en sustitución proveer: "Atento a las constancias de autos, y especialmente lo informado el 16/07/20 por el Juzgado de Paz de Banda del Rio Sali, en cuanto a que el codemandado Francisco Paez se trataría de persona incierta, a fin de evitar nulidades futuras notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, de la rebeldía declarada en providencia de fecha 17/02/2020, por el término de cinco días.Personal" HÁGASE SABER." Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez /// "San Miguel de Tucuman, 17 de febrero de 2020.- I)...II)...III)...IV) Atento lo solicitado, constancias de autos y haciendo efectivo el apercibimiento decretado 19/03/19, corriente a fs. 79, declárase REBELDE al accionado PAEZ, FRANCISCO BERNABE a tenor del art. 189 Cod. Procesal. Hágasele saber que las futuras notificaciones se practicaran de conformidad a lo dispuesto por el art. 190 del mismo cuerpo normativo.- PERSONAL." Fdo. Alvaro Zamorano - Juez. Secretaría, octubre de 2020. BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA,- - 3067542808114. E 04 y V 10/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.436.

JUICIOS VARIOS / "ALVERO PEDRO HORACIO S/ QUIEBRA DECLARADA" EXPTE. N° 1151/17

POR 5 DIAS - Se hace saber que en los autos "ALVERO PEDRO HORACIO s/ QUIEBRA DECLARADA" Expte. N° 1151/17, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., Secretaría Concursal a cargo de la Dra Cecilia Chelala, se han dictado las resoluciones que transcriptas dicen: San Miguel de Tucumán, 4 de octubre de 2017. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESULTA:...RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de Pedro Horacio Alvero, DNI n.º 28.103.258, CUIL n.º 20-28103258-6, con domicilio en Pasaje Saenz Peña n.º 2072 Bº Alberdi Norte II, de esta ciudad....-HÁGASE SABER.- Fdo Dr Carlos Alberto Araya Juez".- "San Miguel de Tucumán, 27 de octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. DESIGNAR hasta el día 20/11/2020 para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación. II. FIJAR el día 09/02/2021 como fecha de presentación del Informe Individual (art.35 LCQ). III. FIJAR el día 23/03/2021 como fecha de presentación del Informe General (art. 39 de la LCQ). IV. DISPONER que el trámite de verificación de créditos podrá realizarse a través del Portal de ingreso de Escritos SAE en el Sitio Web del Poder Judicial de Tucumán. A tales fines, se procederá a la creación de un incidente perteneciente al presente juicio (EXPTE 1151/17-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS). Las presentaciones deberán ser realizadas teniendo en cuenta los parámetros del art. 32 L.C.Q., indicando monto, causa y privilegios y adjuntando digitalmente los títulos justificativos y toda otra documental, de la cual será depositario. Los originales podrán ser requeridos por Sindicatura y/o el Juzgado si lo estimara conveniente. Los escritos ingresados al expediente 1151/17- R1 serán puestos a conocimiento de Sindicatura, el fallido y los interesados por la Sra. Secretaria Concursal, debiendo también ingresarse a dicho expediente las impugnaciones de los créditos que allí se insinuen. Vencido el plazo para presentar el informe individual, Sindicatura lo presentará en el expediente principal. Todo esto, sin perjuicio de que los acreedores insinuantes puedan solicitar la verificación de créditos en el domicilio de Sindicatura de calle Las Heras 512, 4º Piso, Depto. "A" los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 9:00 a 12:30 hs., con resguardo de las disposiciones sanitarias y el debido distanciamiento social. En esta circunstancia, Sindicatura deberá ingresar al Expte 1151/17-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS en el plazo de un día, todas las insinuaciones e impugnaciones que se presentaren materialmente en su domicilio. V. HÁGASE saber al deudor y a los acreedores que se hubieran presentado a verificar sus créditos en la forma antedicha o ante el Síndico, que tendrán hasta el día 09/12/2020 para subir al PORTAL o CONCURRIR al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (art. 34 L.C.Q.). VI. ORDENAR la publicación de la presente resolución como la de apertura por cinco días en el Boletín Oficial de Tucumán (art.89 LCQ). HÁGASE SABER.- Fdo. Dra. Mirta Estela Casares - Juez Civil y Comercial Común (P/T) - Se hace constar que el Síndico sorteado es el CPN Dante Fabio Arcas.- Secretaria IIa. C.C.C. 03 de noviembre de 2020.- E 05 y V 11/11/2020.- Aviso N°

233.472.

Aviso número 233531

JUICIOS VARIOS / "BERNAL CABRAL GERARDO C/ ORTIZ JOSE ROBERTO Y OTRO S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 2050/15

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado del Trabajo de la IVªa Nominación, a cargo de la Dra. Olga Yolanda Medina, Juez; Secretaría desempeñada por el Dr. Pablo Federico Alfonso y por el Dr. Alfredo Ricardo Bertolino, se tramitan los autos caratulados: "BERNAL CABRAL GERARDO c/ ORTIZ JOSE ROBERTO Y OTRO s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 2050/15, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe San Miguel de Tucumán, 04 de noviembre de 2020.-Atento lo solicitado y constancias de autos, y teniendo en cuenta que el letrado MASAGUER, JUAN CARLOS M. no acreditó el vinculo de los herederos del actor, a pesar de haber sido notificado mediante cedula el 20/07/20:Tengase por NO acreditado el vinculo de los herederos de actor, Notifiquese por Edictos la sentencia del 26/09/17 como se solicita.-OFICIESE San Miguel de Tucumán, 26 de Septiembre de 2017.- Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- HACER LUGAR A LA EXCEPCIÓN DE COSA JUZGADA deducida a fs. 190 / 201 por el letrado apoderado de la parte demandada, Dr. Gerardo F. Padilla, de conformidad con lo considerado.-II.- IMPONER las costas a la parte actora vencida, Bernal Cabral Gerardo, atento lo ponderado.-III.- FIRME la presente resolución quedaran reabiertos los términos del proceso.-IV.- RESERVAR pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad.- 2050/15 MSC HAGASE SABER.-FDO. DRA. OLGA YOLANDA MEDINA.JUEZ JUZGADO DEL TRABAJO DE LA IV NOMINACIÓNANTE MÍ: Fdo: DRA. OLGA YOLANDA MEDINA - Juez".-QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- 2050/15 -GOI FDO. DRA. OLGA YOLANDA MEDINA. JUEZ.- -" Fdo DRA. OLGA YOLANDA MEDINA Juez.- Secretaría, 05 de noviembre de 2020.- E 09 y V 13/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.531.

Aviso número 233473

**JUICIOS VARIOS / "HERRERA LUIS ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA",
EXPEDIENTE N° 863/20**

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IV ªa Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "HERRERA LUIS ALBERTO s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 863/20, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 03 de noviembre de 2020.- ... I) ... II) III) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de CINCO días, haciendo saber que la síndico CPN Claudia Viviana Manzur, ha fijado domicilio para la atención de los acreedores en Avda. Salta n.87, 5to Piso, Dpto B- S.M de Tuc-. A tal fin, los pretensos acreedores deberán previamente solicitar turno telefónicamente al n. 3815904756 o mediante correo electrónico cvm8689@hotmail.com. Hágase constar que el horario de atención al público durante el período informativo será de lunes a viernes en el horario de 15 a 20 hs. y que el plazo para presentar los pedidos de verificación de créditos vence el 18.12.2020.- CEJ.- 863/20.- FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR -JUEZ-.- SECRETARIA, 03 de noviembre de 2020.- E 05 y V 11/11/2020. Aviso N° 233.473.

JUICIOS VARIOS / "LOBO FELIPE DANIEL C/ MATAMORO JULIO GABRIEL Y OTRO S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 207/16

POR 05 DÍAS - Se hace saber a MATAMORO JULIO GABRIEL y MATAMORO JOSE IGNACIO que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO III , Centro Judicial Capital, Juez a cargo del Dr. GUILLERMO ERNESTO KUTTER, Secretaría a cargo del Dr. CARLOS FEDERICO LUNA y Dra. MARIA ALEJANDRA MOYANO, se tramitan los autos caratulados: "LOBO FELIPE DANIEL c/ MATAMORO JULIO GABRIEL Y OTRO s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 207/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe://///////San Miguel de Tucumán, 26 de octubre de 2020. 1) REABRANSE LOS TERMINOS SUSPENDIDOS. PERSONAL. 2) Se tiene presente el informe actuarial del 15/10/2020, haciendose constar que el informe del SEPAYs fue contestado y evacuado en su oportunidad, el que se agrega nuevamente con presentación que antecede. En consecuencia: Atento lo solicitado, constancias del presente expediente los informes y medidas previstas por los arts. 535, 536 y 537 del CPCyC de aplicación supletoria, se señala el día 27/11/2020, a hs, 10:00, para que se efectue la subasta del inmueble ubicado en calle Bolivia n°183 - 185 de esta ciudad, Departamentos n°1, 2, 3 y 4 de propiedad del demandado Sr. JULIO GABRIEL MATAMORO DNI N°32.460.258 por intermedio del Martillero Público JORGE ALBERTO KANAN, M.P 099 en sede del Colegio de Martilleros de Tucumán sito en calle 9 de Julio n°1005 de esta ciudad. El inmueble se encuentra inscripto bajo (Matrícula: N-34.085, circunscripción: C- I, sección: 6, mzna./Lam:34, parcela: IJ, padrón Inmobiliario: 119.948, matrícula catastral:N5570/3467, ubicado en calle Bolivia N°183 - 185 de esta ciudad, Departamentos 1, 2, 3 y 4) conforme inspecciones oculares obrantes en el presente expediente el inmueble se encuentra en buen estado de conservación y cuenta con los servicios de luz, agua y cloaca. Adeuda a la Dirección de Rentas Municipales (CISI) la suma de \$228,97. Adeuda a la SAT la suma de \$5.185,48. Adeuda a EDET la suma de \$231,54 más \$1.810 Esta valuado actualmente por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán en la suma de \$344.518,67. La planilla aprobada de actualización de capital del 25/08/2020 servirá como base económica para la subasta, es decir la suma de \$2.195.578,98 (PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 98/100). La adjudicación se efectuará al mejor postor en dinero contado efectivo; 10% del valor de la compra en concepto de seña, con mas 3% de comisión al martillero (art.9 inc. "a" de la ley 7268); Ley de Sellos 3%, Impuesto por Resolución General DGI N°3026/89 3%; impuestos, tasas y gastos de escrituración a cargo del comprador. El saldo deberá abonarse dentro de los tres días de intimado el comprador luego de aprobada la subasta. Fecho, se efectuará la tradición al comprador y se intimará al ejecutado para que otorgue la correspondiente escritura en el plazo de tres días, bajo apercibimiento de hacerlo el Órgano Jurisdiccional a su nombre y a su costa (art.542 C.P.C.C.). En caso de no haber postores en la primera subasta, media hora mas tarde sáquese a remate por segunda vez, reducida la base del bien en un 25%, es decir \$1.646.684,24 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 24/100) conforme a lo dispuesto Art.548 del C.P.C.C. de aplicación supletoria al fuero. Por antecedentes de dominio, gravámenes, estado

de ocupación, constatación y/u otros datos de interés dirigirse al Martillero actuante o a Secretaría Actuarial, cualquier día hábil en horas de despacho. LIBRAR OFICIO a la Secretaría de Superintendencia de la Excma. Corte, (Acordada nº88/83). MARTES 03 DE NOVIEMBRE DE 2020 - 09:36:12 3) PUBLICAR EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL POR CINCO DIAS, libre de derechos, art.13 L.6204 y 20 de la LCT. Mayor información en Secretaría Actuarial en día hábil y en hora de despacho y/o al martillero interviniente. PERSONAL 207/16.NDCA .-" Fdo. Dr. GUILLERMO E. KUTTER. - Juez.- Secretaría, 30 de octubre de 2020. E 04 y V 10/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.444.

JUICIOS VARIOS / MOLINA MIGUEL ANGEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 265/19

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II , Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. Eduardo José Dip Tártalo, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se tramitan los autos caratulados: "MOLINA MIGUEL ANGEL s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 265/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 08 de octubre de 2020.- Téngase presente lo manifestado y por cumplimentado con lo dispuesto en el Art. 159 Procesal.- Atento lo peticionado, cítese a: CORREA URIBURU PATRICIO y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado....". Fdo. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez".- Se hace constar que el inmueble objeto de la presente litis, se encuentra ubicado en calle Colón N° 805 esquina Corrientes de la ciudad de Concepción, dpto. Chicligasta, Pcia. de Tucumán. Inscripto en el Registro Inmobiliario en el Libro N° 58, Folio N°145, Serie "B A", Año 1936, dpto. Chicligasta, a nombre de Correa Uriburu Patricio. Según plano de mensura N° 79807/19, expte. 6375-S-19, aprobado por la Dirección General de Catastro, consta de una superficie 244.5970 m2, identificado con Padrón Catastral N° 58.845; Matrícula: 16.600; Orden: 1929; Circ. I; Sección: C1; Manzana: 706; Parcela: 1 y comprendido dentro de los siguientes linderos: al norte, con inmueble identificado con Padrón N° 58.846 de Salas Hugo Vicente; al sur: con calle Corrientes; al este: con inmueble identificado con el padrón N° 58.881 de Torres Francisco; al oeste: calle Colon; con las siguiente medidas: del punto 1 al 2: 27,43m; del punto 2 al 3: 7,87m; del punto 3 al 4: 31,83m; y del punto 4 al 5: 6,00m.- Secretaría, 15 de octubre de 2020. E 27/10 y V 09/11/2020. \$8.158,50. Aviso N° 233.291.

Aviso número 233438

**JUICIOS VARIOS / "ORTIZ TERESA GUILLERMINA S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA - EXPTE. N° 1923/15**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial de la II Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos, se tramitan los autos caratulados: "ORTIZ TERESA GUILLERMINA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 1923/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe /// San Miguel de Tucumán, 21 de febrero de 2020.- Téngase por iniciada por Teresa Guillermina Ortiz la presente litis por prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en calle Sarmiento N°2381 sito en la localidad de Yerba Buena, Departamento Yerba Buena, provincia de Tucumán, inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón: 82698; Matrícula: 8546 Orden: 318; Circ.: I; Secc.: K; Manzana o Lámina: 17; Parcela: 6; compuesto de una superficie total de: 391,1809 m2; siendo sus medidas perimetrales: desde el punto 1 al 2: 10,70 mts.; 2 al 3: 38,53 mts; 3 al 4: 9,04 mts., 4 al 5: 14,57 mts; 5 al 6: 1,21 mts.; 6 al 7: 1,76 mts.; 7 al 8: 0,59 mts. y del 8 al punto de partida: 22,06 mts. y sus linderos son: al Norte: Francisco Gálvez; al Sur: con calle Sarmiento; al Este: Pedro Roberto Soria y al Oeste: Yaradi, Azar Kalim y Otros, Sáenz Elva Elina y Otros y con Nilo Civit. Cítese a Antonio Ruiz y/o sus herederos y/o a quienes se considerasen con derechos sobre el inmueble objeto de la litis a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (Art. 284 Inc. 5, C. Proc.) FDO. DR. PEDRO MANUEL PEREZ JUEZ P/T. SECRETARIA IIa.C.C.C. 30 de Octubre de 2020.- E 04 y V 10/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.438.

Aviso número 233364

JUICIOS VARIOS / "PAETOW JUAN RAFAEL C/ CUEVA DE NAVARRO FRANCISCA PAULA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", - EXPTE. N° 1041/11

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados : "PAETOW JUAN RAFAEL c/ CUEVA DE NAVARRO FRANCISCA PAULA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", - Expte. N° 1041/11, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 6 de agosto de 2020.- Cúmplase las medidas previas solicitadas por la Defensoría Oficial de la IIªa Nominación.- En consecuencia: 1) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a Amalia Nieve Jerez de Lopez, Patricio Simón Jerez, Carlos Humberto Navarro y Amalia Virginia Navarro y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.-2) ... 3) ... 4)-" 1041/11 GGMV.- FDO. DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI. JUEZ - //////////// Se hace conocer que en los autos antes mencionados el Sr. Juan Rafael Paetow DNI 7.047.139 persigue la prescripción adquisitiva de un inmueble sito Localidad de Siete Quebrachos, Las Cejas, Depto. Cruz Alta, padrón catastral n° 72702, mat./orden 13040/89, circ. I, secc. L, lám. 152, parc. 255.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 11 de agosto de 2020.- E 29/10 y V 11/11/2020. \$6.076,00. Aviso N° 233.364.

Aviso número 233378

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ SINECTIS S.A. S/ EJEC. FISCAL -
EXPTE. N° 3637/17**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo BERNI, ADRIANA ELIZABETH , Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ SINECTIS S.A. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 3637/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 20 de octubre de 2020.- I) Téngase por iniciada la ejecución de honorarios. A sus efectos, INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$5.000; \$500 y \$1.000 en concepto de honorarios; aportes ley (10% ley 6059) y acrecidas, respectivamente, regulados al letrado BAUMANN, EDUARDO FEDERICO. Al mismo tiempo CÍTESELO DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. A sus efectos y atento a las constancias de autos, líbrese edictos por el termino de 10 días, haciéndose constar que se autoriza el uso de la fuerza pública y orden de allanamiento en caso necesario. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr.Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco Macro S.A. Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. NOTIFICACIONES DIARIAS EN SECRETARIA.- II) Confeccionese oficio conforme lo ordenado en fecha 29/07/2020 y 03/09/19.- CPM 3637/17 DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. -" Secretaría, 20 de octubre de 2020. E 30/11 y V 12/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.378.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC. DGR C/ GONZALEZ ANTONIA B. S/ EJEC. F.
- EXPTE. N° 335/14**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios I CJC, Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA., Secretaría a cargo de DRA. FLORENCIA MARIA GUTIERREZ, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN DGR c/ GONZALEZ ANTONIA BEATRIZ s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 335/14, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 03 de noviembre de 2020.- Líbrese edictos por el término de CINCO DÍAS (Art. 175 ?96 Tercer párrafo del C.T.P.), a los fines de notificar a la demandada de la providencia de fecha 19/11/2014, haciéndose constar que se tramitan libres de derecho, conforme se solicita. Fdo Dra. Maria Teresa Torres de Molina. juez.///CONCEPCIÓN, 19 de noviembre de 2014.- Téngase por cumplido con lo ordenado en providencia que antecede.- Agréguese los instrumentos que acompaña.- Proveyendo el escrito de demanda: Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 C.T.T), al pago de la suma de \$ 4.911,68 en concepto de Capital reclamado con más la suma de \$ 982,33 calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T, A sus efectos líbrese Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio fiscal, se procederá de conforme lo previsto en el 2° y 3° párrafo del art. 175 del Digesto tributario. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diarias en Secretaría. Secretaría, 04 de noviembre de 2020. E 06 y V 12/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.499.

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC. -D.G.R.- C/ TRANSP. AUTOMOTOR 7 DE JULIO S.A. S/ EJEC. F. EXPTE. N° 3670/15

POR 5 DIAS - Se hace saber a TRANSPORTE AUTOMOTOR 7 DE JULIO S.A., - CUIT N° 30-69721201-5, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ TRANSPORTE AUTOMOTOR 7 DE JULIO S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 3670/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 28 de Octubre de 2020. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 27/10/2015, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO.: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI." ///En los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TRANSPORTE AUTOMOTOR 7 DE JULIO S.A. S/ EJECUCION FISCAL" que tramitan por ante éste Juzgado de Cobros y Apremios de la Iª Nominación del Centro Judicial Capital, a cargo de la Dra. Ana María Antún de Nanni, Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON, se ha dispuesto librar a Ud. el siguiente, a fin de que proceda a dar cumplimiento con la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 27 de octubre de 2015. I) ... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$34.654,96 y \$3.800,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría... San Miguel de Tucumán 4 de noviembre de 2020. 3670/15 FMJ. E 06 y V 12/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.498.

JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R- C/ CREDIMUEBLES S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 1907/19

POR 5 DIAS - Se hace saber a CREDIMUEBLES S.R.L., DNI N° 30.714.405 , cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R- c/ CREDIMUEBLES S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 1907/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 28 de Octubre de 2020. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 14/06/2019, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - MLI-1907/19 ///San Miguel de Tucumán, 14 de junio de 2019. I)... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$36.267,29 y \$13.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- LAS 1907/19 ." San Miguel de Tucumán, 03 de noviembre de 2020. 1907/19 PEGDC. E 05 y V 11/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.475.

JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R. C/ EL VALLECITO S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 642/15

POR 05 DÍAS -Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios I CJC, Juez a cargo DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA, Secretaría a cargo de la Dra. María Florencia María Gutierrez, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R. c/ EL VALLECITO S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 642/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 03 de noviembre de 2020.- Atento lo solicitado por la apoderada de la parte actora y constancias de autos: Líbrese edictos por el término de CINCO DÍAS (Art. 175 ?96 Tercer párrafo del C.T.P.), a los fines de notificar a la demandada EL VALLECITO S.R.L -CUIT N°30-71241111-9 de la providencia de fecha 25/11/2015 ,haciéndose constar que se tramitan libres de derecho.- MPP.-.-" Fdo. Dra. María Teresa Torres de Molina, Juez. -///- CONCEPCIÓN, 25 de noviembre de 2015.- Téngase a los Dres. María Florencia Gallo y Jerónimo Ponce de León por presentados, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 65, déseles intervención de ley en el carácter invocado en mérito a la copia de poder que adjuntan.- Agréguese los instrumentos que acompañan.- Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 C.T.T), al pago de la suma de \$ 29.379,67 en concepto de Capital reclamado con más la suma de \$ 5.875,93 calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T, A sus efectos líbrese Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio fiscal se procederá conforme a lo previsto en el 2° y 3° párrafo del art. 175 del Digesto tributario. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diarias en Secretaría.- MMNS.-" Fdo. Dra. María Teresa Torres de Molina, Juez.- Secretaría, 04 de noviembre de 2020. E 09 y V 13/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.530.

Aviso número 233470

JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LA FLOR S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 3457/15

POR 5 DIAS - Se hace saber a LA FLOR S.R.L., DNI N° 30-568999025, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ LA FLOR S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 3457/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 26 de octubre de 2020. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 22/10/2015, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - MLI-3457/15 ." ///San Miguel de Tucumán, 22 de octubre de 2015. I) ... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$103.919,97 y \$31.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, c?e8dulas y todo lo referente al tr?e0mite del pesente proceso de ejecuci?f2n fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor al/la DR. PATRICIO ARGUELLO MAT 7888.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- LAS 3457/15- San Miguel de Tucumán, 03 de noviembre de 2020. 3457/15 PEGDC. E 05 y V 11/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.470.

**JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MERCADEO
MARKETING FINANCIERO S.A. S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 5775/17**

POR 5 DIAS - Se hace saber a MERCADEO MARKETING FINANCIERO S.A., CUIT N° 30-70809161-4, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ MERCADEO MARKETING FINANCIERO S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 5775/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 03 de Noviembre de 2020. Conforme lo solicitado, y constancias de autos, líbrense nuevos edictos conforme están ordenados. FDO. DRA ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ.MLI. 5775/17 ///San Miguel de Tucumán,12 de febrero de 2019.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 24/11/2017, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - EVI- 5775/17 ///San Miguel de Tucumán, 24 de noviembre de 2017. I)... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$142.382,07 y \$43.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrense mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, c?e8dulas y todo lo referente al tr?e0mite del pesente proceso de ejecuci?f2n fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor al/la DRA. MARIA JOSE LATAPIE MAT 4376.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- LAS 5775/17 ." San Miguel de Tucumán, 05 de noviembre de 2020. 5775/17 PEGDC. E 09 y V 13/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.529.

JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ WILZUR S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 9235/13

POR 5 DIAS - Se hace saber a WILZUR S.R.L., CUIT N° 30-70946606-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ WILZUR S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 9235/13, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 23 de Octubre de 2020. Atento lo solicitado y constancias de autos: líbrense edictos conforme fueran ordenado mediante proveído de fecha 21/02/2020. FDO. DRA ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ.MLI. 9235/13 ///San Miguel de Tucumán, 21 de febrero de 2020. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 07/04/14 (fs. 12), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - CMD-9235/13 ///San Miguel de Tucumán, 7 de abril de 2014. I)... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$290.732,00 y \$87.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrense mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, c?e8dulas y todo lo referente al tr?e0mite del pesente proceso de ejecuci?f2n fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor al/la DR. GONZALO PAEZ DE LA TORRE MAT 7402, DR. PATRICIO ARGUELLO MAT 7888, DR. CARLOS FIORETTI MAT 6864 Y/O AL DR. MANUEL LOPEZ VALLEJO MAT 6031.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- LAS 9235/13 ." San Miguel de Tucumán, 30 de octubre de 2020. 9235/13 PEGDC. E 04 y V 10/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.435.

Aviso número 233549

JUICIOS VARIOS / "ROLDAN ARGENTINA ELVA C/ ESCOBAR PASTOR LUIS Y OTRO S/ Z- DAÑOS Y PERJUICIOS" EXPTE. N° 2734/95

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Va. Nominación, Secretaria Va., Jueza Dra. Cristina F. Hurtado, Secretaría autorizante Dra. María Karina Dip Secretaria Juzg. Civil y Com. Común Va. Nom., tramitan los autos caratulados: "ROLDAN ARGENTINA ELVA c/ ESCOBAR PASTOR LUIS Y OTRO S/ Z- DAÑOS Y PERJUICIOS" expte. n° 2734/95, en los que se ha dictado el siguiente proveído: " San Miguel de Tucumán, 23 de septiembre de 2020. Atento lo solicitado y las constancias de autos, en particular los informes de la Secretaría Electoral (fs. 256 vuelta), y de la oficina de Mesa de Entradas (escrito de fecha 28/07/2020), cítese a los herederos de la actora Sra. Argentina Elva Roldan, y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del temino de cinco días, comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de designársele como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. FDO. DRA. CRISTINA F. HURTADO - JUEZ .- Secretaría.San Miguel de Tucumán, 19 de octubre de 2020.- E 09 y V 13/11/2020. \$2.007,25 AVISO N° 233.549

**JUICIOS VARIOS / "SALADO VICTOR HUGO C/ BOCANERA S.A. Y OTRO S/
COBRO DE PESOS", EXPEDIENTE N° 1292/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber a PEVERELLI ROBERTO FELIPE que por ante este Juzgado del Trabajo de la VI Nominación, a cargo de LEONARDO ANDRES TOSCANO -Juez-; Secretaría Actuarial desempeñada por CARLOS SANTIAGO MEULI GUZMAN y ADRIANA MONTINI, tramitan los autos caratulados: "SALADO VICTOR HUGO c/ BOCANERA S.A. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 1292/19, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación el que deberá publicarse LIBRE DE DERECHOS: "San Miguel de Tucumán, 28 de agosto de 2020.- Téngase presente la copia de demanda en archivo PDF que adjunta y por cumplimentado con la requisitoria del Juzgado, en consecuencia NOTIFIQUESE al codemandado Roberto Felipe Peverelli conforme lo ordenado en proveído de fecha 27/08/20 mediante edictos (art. 21 CPL)".- FDO. LEONARDO ANDRES TOSCANO -Juez- "San Miguel de Tucumán, 27 de agosto de 2020.- Atento a lo solicitado, y conforme constancias de autos, y a fin de evitar nulidades, notif?ecquese al co-demandada Roberto Felipe Peverelli, del traslado de la demanda, mediante edictos en el bolet ?ecn oficial, conforme lo previsto por el art. 21 C.P.L...-...".- FDO. LEONARDO ANDRES TOSCANO - Juez- "San Miguel de Tucumán, 18 de octubre de 2019.-Resérvese en caja fuerte del Juzgado la documentación acompañada y agréguese a los autos sus fotocopias.- En mérito al instrumento de poder ad-litem que acompaña, téngase a la letrada RODRIGUEZ CONSTANZA por apersonada con el patrocinio del DR.DIEGO EZEQUIEL GUZMAN en el carácter invocado, con domicilio legal constituido, désele intervención de ley.Proveyendo el escrito de demanda: Citase y emplácese a BOCANERA S.A., en la persona de su representante legal y a PEVERELLI ROBERTO FELIPE a fin de que en el perentorio término de QUINCE DIAS comparezcan a tomar intervención y conjuntamente córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de las prevenciones contenidas en los Arts.56, 58 y 60 de la ley 6204, y dando cumplimiento con las disposiciones del Art.61 de igual digesto procesal.- Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría o siguiente hábil en caso de feriado.- PERSONAL."- FDO. LEONARDO ANDRES TOSCANO - Juez-En cumplimiento con lo establecido por el art. 21 del CPLT, se transcribe síntesis del escrito de demanda: "Constanza Rodríguez...abogada de la Matrícula N° 9.856... APERSONAMIENTO: Conforme Poder Ad Litem que acompaño soy apoderada del Sr. Salado Víctor Hugo, DNI 18.203.132, con domicilio real en calle Ecuador N°1751 B° El Bosque, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. II. Legitimación Pasiva: Las pretensiones se deducen en contra de la sociedad empleadora del actor, Bocanera S.A., CUIT 30-53187817-1, con domicilio en calle Buenos Aires N°386, localidad de Tafí Viejo... y Peverelli Roberto Felipe, CUIT 20-04747264-5, con domicilio en calle Uttinger N° 326, localidad de Tafí Viejo... III. PRETENSIONES: a) Se condene al pago de \$2.042.604,94, en concepto de indemnización por antigüedad, indemnización por preaviso, incidencia de SAC s/ Preaviso, Haberes Agosto/18, 21 días Septiembre 2018, Integración mes de despido, SAC prop. 2° sem/18, Vacaciones Prop./18, Indemnización art. 8 y 15 Ley 24.013, Indemnización art. 2 Ley 25323, Indemnización art. 80 LCT y diferencias de haberes desde septiembre/17 a julio /2018, más intereses, gastos y costas...b) se

condene a la obligación de hacer entrega de la certificación de servicios y remuneraciones conjuntamente con el certificado de trabajo que refleje las reales condiciones laborales del actor... IV. HECHOS... La sociedad demandada "Bocanera S.A." es una de las empresas asociadas a IVESS (Instituto Verificador de Elaboración de MARTES 03 DE NOVIEMBRE DE 2020 - 09:39:03 Soda en Sifones) dedicada a la fabricación de aguas en sus distintas presentaciones, como así también a la distribución y comercialización de las mismas...El ámbito físico de desempeño laboral del actor, desde el inicio hasta el cese de la relación laboral se dio en las instalaciones de Bocanera S.A. (de propiedad de los hermanos Julián María Albor y Nicolás María Albor, específicamente en el taller de chapa, pintura y mecánica que consta de un galpón de aproximadamente 10m de ancho por 20m de fondo, ubicado al final de la mencionada planta (calle Buenos Aires N° 386, localidad de Tafi Viejo). El actor siempre recibió órdenes directas de Julián Albor, siendo él quien concurría al taller y daba instrucciones respecto de los camiones que debían ser reparados, y del Sr. Molina, encargado del taller de Bocanera S.A., no así del co-demandado Peverelli Roberto Felipe... que actuaba como un mero intermediario entre el actor y el verdadero titular de la relación laboral, la firma Bocanera S.A... El hecho de colocar a un tercero como supuesto titular de la relación laboral resulta ser práctica habitual de la demandada... la real fecha de ingreso del actor se produjo el día 18/02/2013, quien se desempeñó en forma continua e ininterrumpida...hasta su egreso ocurrido el 21/09/2018 por despido indirecto configurado mediante TCL. El contrato de trabajo recién se registro en fecha 01/07/2015, donde la figura del supuesto empleador recayó sobre el Sr. Ramón Gregorio Soria, de quien el actor tampoco recibió órdenes e instrucciones, ni siquiera interactuó con dicha persona. Luego, en fecha 10/03/2017 se lo registró bajo la dependencia del codemandado en autos Roberto Felipe Peverelli... Tanto Soria como Peverelli fueron intermediarios registrales ante los organismos públicos entre el actor y su verdadero empleador, Bocanera S.A. Su principal tarea fue de encargado de mantenimiento de los camiones de reparto de IVESS, en especial el cambio de chapas, cerraduras, cristales, levanta vidrios, mantenimiento en general de las cabinas, y pintura de los mismos... Para realizar su trabajo utilizaba sus propias herramientas, las cuales fueron en su gran mayoría retenidas por la empresa una vez negado el ingreso del actor a sus labores habituales en fecha 01/09/18, para luego ser entregadas en forma parcial... Además, en reiteradas ocasiones era enviado por Julián Albor a realizar la compra de diferentes insumos... siempre era acompañado por un repartidor de Bocanera SA, quien llevaba el dinero para pagar y retirar la mercadería en los camiones de la empresa. Así también en fecha 01/09/18 se le otorgó la autorización para retirar un camión...el que trasladó hacia el domicilio de la demandada... Los horarios de trabajo fueron de lunes a viernes de 8 a 12 hs y de 16 a 20 hs y los sábados de 8 a 12 hs.... Estuvo deficientemente registrado como trabajador de jornada parcial bajo la categoría de Maestranza A del CCT 130/75, cuando en realidad se le debió aplicar el CCT 152/91 y por ende debió ser categorizado como personal de Mantenimiento en la categoría "oficial"... el control de asistencia se realizaba a través del sistema de huella dactilar... la última remuneración que percibió, correspondiente al mes de julio/2018 fue de \$20.000. Sin embargo, en el recibo correspondiente a dicho mes consta un sueldo bruto de \$10.463,17... para el pago de haberes, el contador de la empresa entregaba al actor su recibo de sueldo y vales por el dinero restante,

los que presentaba en la única caja ubicada en el primer piso del establecimiento de la demandada, donde era atendido por la cajera, quien recibía el vale y el recibo de sueldo y le entregaba la totalidad del dinero... debió percibir conforme el CCT 152/91 la suma de \$44.923,75... Fue empujado de carácter permanente. V. INTERCAMBIO EPISTOLAR: En fecha 01/09/18 el actor se presenta a prestar servicios, no permitiéndosele el ingreso... por lo que en fecha 03/09/18 intimó mediante TCL a los demandados a fin de que regularicen la situación laboral, denunciando las verdaderas condiciones de trabajo... en fecha 07/09/18 la demandada Bocanera SA envió misiva al actor negando la relación laboral así como la retención de las herramientas reclamadas. En fecha 12/09/18 se remitió TCL a ambos demandados rechazando CD enviada por Bocanera SA e intimando se regularice la situación laboral. Así también se intimó al pago de diferencias de haberes y SAC por los períodos no prescriptos, que le provean tareas y aclaren situación laboral, bajo apercibimiento de considerarse injuriado y despedido por su exclusiva culpa. En igual fecha se remitió TCL a AFIP. En fecha 21/09/18 el actor remite TCL los demandados, se consideró injuriado y despedido en los términos del art. 241 y 246 LCT... VI. ACTUACIONES SECRETARIA DE TRABAJO: Con posterioridad a la desvinculación, el actor realizó denuncia ante la Secretaría de Trabajo, la que tramitó por Expte. 1585/181-S-18... VII. PLANILLA: La base de cálculo surge de tomar la mejor remuneración mensual que debió percibir el trabajador en el mes de agosto/18, suma de \$44.923,75... Indemnización por antigüedad: 269.542,50. Indemnización por preaviso: 89.847,50. Incidencia de SAC s/preaviso: 7.487,29. Haberes agosto/18: 44.923,75. 21 días septiembre 2018: 31.446,62. Integración mes de despido: 13.477,12. SAC proporcional 2º semestre/18: 11.230,93. Vacaciones proporcionales/18: 28.212,11. Indemnización art. 8 Ley 24.013: 752.472,81. Indemnización art. 15 Ley 24.013: 372.867,12. Indemnización art. 2 Ley 25.323: 186.433,56. Indemnización art. 80 LCT: 134.771,25. Diferencias de haberes desde septiembre/17 a Febrero/18... Debió percibir \$38.486,70... Percibió \$16.000. Diferencias de haberes desde marzo/18 a julio/18... Debió percibir \$41.012,00... Percibió \$20.000. Total reclamado: \$2.042.604,94. VIII. RESPONSABILIDAD DE LOS DEMANDADOS: ... Si bien los correspondientes recibos de haberes eran extendidos a nombre de Peverelli Roberto Felipe y es él quien figura como empleador en las constancias de alta y baja de AFIP, la verdad de los hechos es que el actor recibía órdenes directas de Julián Albor, nos de los dueños de Bocanera SA, y quien resultaba beneficiario directo de la prestación de servicios del actor era Bocanera SA y no el Sr. Peverelli... Claro está que nos encontramos ante la interposición de personas que sanciona el art. 29 LCT... la firma Bocanera SA no solo es quien posee la estructura, habilitación y organización necesaria, sino que además es quien utilizaba los servicios del actor y obtenía provecho y rentabilidad a partir de ella, es decir, la verdadera titular de la relación laboral, siendo el codemandado, un mero intermediario. IX. CONVENIO APLICABLE: El convenio que establece el marco regulatorio de las aguas gaseosas y bebidas sin alcohol es el CCT 152/91... X DERECHO: ... XI. DOCUMENTACION: Telegramas, y cartas documento, recibos de sueldo, constancias de AFIP, actuaciones ante la Secretaría de Trabajo, autorización de Bocanera SA, remitos, copia de factura, escalas salariales, lista manuscrita de herramientas, copia de sentencia N°349 de fecha 12/11/2015, CD con videograbación... San Miguel de Tucumán, 14 de septiembre de 2020. SECRETARIA.- SALUDO A UD. ATTE. E 04 y V 10/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.445.

Aviso número 233350

**JUICIOS VARIOS / SALOMON JUAN ANTONIO Y OTRA C/ ALI SLEIMAN ALI S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVaa Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "SALOMON JUAN ANTONIO Y OTRA c/ ALI SLEIMAN ALI S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA ", Expte. N° 4188/18, se ha dispuesto que por el término de DIEZ días se publiquen edictos haciendo conocer la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, agosto de 2020.- Proveyendo la presentación del letrado Carlos Ruiz Nuñez, por la parte actora de fecha 11/08/2020, hrs. 19:54: Téngase presente lo manifestado. Atento a lo solicitado y constancias de autos, y conforme el art. 159 CPCCT, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Juan Antonio y María Magdalena Salomón, sobre el inmueble sito en Av. Gobernador del Campo n°286 de esta ciudad, identificado en el Registro Inmobiliario con Marticula N-25938, Padrón 22664..96 En los mismos cítese a Alí Sleiman y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- MS 4188/18. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ. E 29/10 y V 10/11/2020. \$5.778,50 AVISO N° 233.350

Aviso número 233439

**JUICIOS VARIOS / "SOREGAROLI RAMON ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA." -
EXPTE. N° 1473/20**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría Concursal a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "SOREGAROLI RAMON ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA." - Expte. N° 1473/20, sindicatura a cargo del CPN Antonio Jesús Jorge, y en el que se dispuso la aplicación de un protocolo para verificación de créditos que podrá ser consultado mediante Portal Sae, fijándose la misma hasta el día 10/11/2020. Se fijó para el pago de aranceles el CBU n.° 0720365588000035371504 de titularidad de Sindicatura. El que optare por la verificación presencial deberá solicitar turno al telefono 3815870006 o mail juarez050656@hotmail.com. Secretaría, 30 de octubre de 2020. E 04 y V 10/11/2020. Aviso N° 233.439.

**JUICIOS VARIOS / YAPURA NOEMI G. C/ LOPEZ MARIÑO TERESA M. Y OTROS
S/ PRESC. ADQ. - EXPTE. N° 723/17**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VII° Nominación del Centro Judicial Capital, a cargo de la Dra. Mirta Estela Casares, Juez; Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Garmendia, se tramitan los autos caratulados: "YAPURA NOEMI GRACIELA c/ LOPEZ MARIÑO TERESA MERCEDES Y OTROS s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - Expte. N° 723/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 26 de octubre de 2020.- (...) 3) Respecto a la demandada María Elvira Lopez Mariño, atento a lo informado por el Archivo del Poder judicial, con resultado negativo de los autos solicitados, cítese a los herederos de María Elvira Lopez Mariño y/o a los que se creyeren con derechos sobre el inmueble objeto de presente juicio para que se apersonen a estar a derecho en la presente causa y córraseles traslado de la demanda para que la contesten en el término de SEIS DIAS, bajo apercibimiento de ley. PERSONAL. Notificaciones, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A sus efectos publíquense edictos, con un extracto de la demanda, por el término de cinco días en el Boletín Oficial. (...)-" Fdo.: Dra. Mirta Estela Casares - Juez.- /// EXTRACTO DE LA DEMANDA: A fs. 50 se presenta la letrada GABRIELA SOLANA TEJERIZO, en representación de la Sra. NOEMI GRACIELA YAPURA, DNI N° 21.759.380. Vengo a promover demanda por USUCAPION, a fin de que oportunamente se declare y ordene la transmisión del dominio por usucapión, del inmueble ubicado en Delfín Gallo 32/34/38 de esta ciudad, inscripto en el Registro Inmobiliario en el Libro 7, Folio 12, Serie "C", año 1961, Departamento Capital Norte; y en el Catastro Parcelario en el padrón 221.335. Esta demanda la interpongo contra de los titulares registrales, Sres. TERESA MERCEDES LOPEZ MARIÑO; TIBURCIO JOSE LOPEZ MARIÑO; SILENIO JORGE LOPEZ MARIÑO; y AURORA JOSEFINA LOPEZ MARIÑO. Hago constar que según informe brindado por el Juzgado Federal Secretaría Electoral, el Sr. SILENIO JORGE LOPEZ MARIÑO ha fallecido el 17/07/1988, siendo sus herederos declarados: RAMONA ANTONIA LANOEL D'AUSSENA; MARIA VICTORIA LOPEZ LANOEL; ANA MARIA LOPEZ LANOEL Y MARIA TERESA LOPEZ LANOEL. Mi mandante reside en la actualidad en compañía de su familia, y en ella construyeron su vivienda. La posesión pública, pacífica e ininterrumpida a título de dueño (corpus et animus), la ejercieron desde la misma adjudicación los titulares dominiales y fueron transmitidas a sus sucesores particulares con la misma extensión. La actora ha solicitado la conexión de los servicios de energía eléctrica y de agua potable y cloacas a su nombre. Sus transmitentes y ella han abonado el impuesto inmobiliario, que aún continúa figurando como contribuyente del Sr. Silenio Jorge López Mariño. Mi representada continuó la posesión del inmueble iniciada por su antecesor y concubino, disponiendo del mismo como si fuese dueña, sin que esa posesión haya sido turbada en momento alguno, por ninguna persona ni mucho menos por los demandados en autos ni sus herederos.-?93 "LIBRE DE DERECHOS". Secretaría, 04 de noviembre de 2020. E 06 y V 12/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.500.

Aviso número 233307

JUICIOS VARIOS / ZAMORANO ROSA ISABEL

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo de Proc. Raul José Frias Alurralde y Dra. Maria Fernanda del Huerto Silva, se tramitan los autos caratulados: "ZAMORANO ROSA ISABEL c/ DIAZ ALICIA DEL VALLE s/ MEDIACION - Expte. N° 3287/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, septiembre de 2020. PREVIO a todo trámite provéase la presentación de fecha 05/06/2020: Atento las constancias de autos, y según lo solicitado, notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, por el término de diez días, haciéndose conocer la existencia del presente juicio. En los mismos cítese a los herederos de ALICIA DEL VALLE DIAZ y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan a tomar intervención en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles como legítimo representante al Sr. Defensor Oficial Civil de Ausentes." Fdo. Alvaro Zamorano - Juez. Secretaría, octubre de 2020. E 27/10 y V 09/11/2020. \$3.976. Aviso N°233.307.

Aviso número 233535

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / EEAOC LIC PUBL N° 2

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ESTACION EXPERIMENTAL AGRO INDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES

LICITACION PUBLICA N° 02/2020

Expediente n° 1409/340-C-2020

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Seguros: 1 unidad de Póliza Seguro Automotor con cobertura por Responsabilidad Civil por un período de 12 meses para la flota de vehículos e implementos agrícolas de la Institución, Valor del Pliego:

Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Salón de Actos de la EEAOC - Av. William

Cross 3150 - LAS TALITAS - TUCUMAN, el día 23/11/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Habilitación - Compras - Av. William Cross 3150 -

LAS TALITAS - TUCUMANH - Mail: compras@eeaoc.org.ar-mbarraquero@eeaoc.org.ar

Llamado autorizado por Resolucion Honorable Directorio N° 20.831/2020. E 09 y V 12/11/2020. Aviso N° 233.535.

Aviso número 233476

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE CULTURAL DE TUCUMAN - LICITACION PUBLICA N° 02/20

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ENTE CULTURAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA N° 02/20

Expediente n° 1347/232-I-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: 1 unidad de reparación de un ascensor y reinstalación de dos ascensores, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ente Cultural de Tucumán, San Martín N°251, tercer piso of compras y contrataciones, el día 13/11/2020, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Ente Cultural de Tucumán, San Martín N°251, tercer piso of compras y contrataciones.- E 05 y V 10/11/2020.- Aviso N° 233.476

Aviso número 233432

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LICITACIÓN PÚBLICA
N° 18/2020**

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Licitación Pública N° 18/2020

SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA EXCMA. CORTE

RESUELVE: I - MODIFICAR la fecha de apertura del llamado a Licitación Pública N°18/2020, para el día 18/11/2020, y la fecha para el retiro de Pliego hasta el 12/11/2020.

N° Expediente: 139/52-2020

POR 4 DIAS - OBJETO: Servicio de mantenimiento integral preventivo correctivo de los grupos electrógenos del Poder Judicial FECHA DE APERTURA: 18/11/2020 horas 10:00. En Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán. RETIRO DEL PLIEGO: En portal web oficial de la Provincia de Tucumán o en Secretaria Administrativa de la Corte Suprema de Justicia hasta el 12/11/2020 inclusive. E 03 y V 06/11/2020. \$1082,20. Aviso N° 233.432.

Aviso número 233496

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LICITACION PUBLICA
N° 15/2020**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA N° 15/2020

Expediente n° 130/52-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Mantenimiento y servicio de limpieza: 1
unidad de Servicio de limpieza para el edificio de 24 de septiembre N°667 -
S.M.T., Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec.

Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N°
450, S. M. de Tuc., el día 24/11/2020, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de
Pliegos: Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje.
Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán hasta el 18/11/2020.- E 05 y V
10/11/2020.- \$910.- Aviso N° 233.496.-

Aviso número 233495

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LICITACION PUBLICA
N° 19/2020**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA N° 19/2020

Expediente n° 141/52-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Reparacion y mantenimiento de equipos: 1 unidad de Servicio de Mantenimiento y asistencia técnica para los equipos de aire acondicionado del Edificio de calle 24 de septiembre N° 677, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 25/11/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán hasta el 19/11/2020. E 05 y V 10/11/2020.- \$994.- Aviso N° 233.495.-

Aviso número 233497

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LICITACION PUBLICA
N° 22/2020**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA N° 22/2020

Expediente n° 194/52-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de MESADAS Y ARTEFACTOS

SANITARIOS PARA EDIFICIO ANEXO DE CALLE 9 DE JULIO 452, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 24/11/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán hasta el 18/11/2020. E 05 y V 10/11/2020.- \$912,80.- Aviso N° 233.497.-

Aviso número 233551

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / S.E.C.P. - LICITACION PUBLICA N°
01/2020**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

SECRETARIA DE ESTADO DE COMUNICACION PUBLICA

LICITACION PUBLICA N° 01/2020

Expediente n° 560/120-S-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Servicio periodístico: 1 unidad de Servicio de Seguimiento Periodístico de los principales medios gráficos y sitios web de Tucumán, nacionales e internacionales, por el término de 24 (veinticuatro) meses , Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: S.E.C.P. - Servicio Administrativo Financiero - 25 de Mayo 90 - Subsuelo- (4000) San Miguel de Tucumán., el día 12/12/2020, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: S.E.C.P. - Servicio Administrativo Financiero - 25 de Mayo 90 - Subsuelo- (4000) San Miguel de Tucumán. Tel. 0381-4844000 - Int.483 - de lunes a viernes de 9 hs a 12 hs Llamado autorizado por Decreto N° 1850/1 (SECP) del 06/10/2020. E 09 y V 12/11/2020. Aviso N° 233.551.

Aviso número 233552

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / S.E.C.P. - LICITACION PUBLICA N°
02/2020**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

SECRETARIA DE ESTADO DE COMUNICACION PUBLICA

LICITACION PUBLICA N° 02/2020

Expediente n° 476/120-D-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Servicio de sistema de comunicaciones: 1 unidad de Servicio de digitalización, visualización y archivo continuo con acceso web y streaming de noticias de radio y tv, nacionales y de Tucumán, y base de datos online de noticias multimedia. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: S.E.C.P. - Servicio Administrativo Financiero - 25 de Mayo 90 - Subsuelo- (4000) San Miguel de Tucumán., el día 10/12/2020, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: S.E.C.P. - Servicio Administrativo Financiero - 25 de Mayo 90 - Subsuelo- (4000) San Miguel de Tucumán. Tel. 0381-4844000 - Int.483 DE 9:00 HS A 12:00HS. E 09 y V 12/11/2020. Aviso N° 233.552.

**REMATES / VOLSKWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/
SANCHEZ ANTONIO ANGEL S/ EJECUCION PRENDARIA.- EXPTE. N°2597/16**

POR 2 DIAS - Por disposición de la Sra. Juez Civil en Documentos y Locaciones de la Octava Nominación, Juzgado a cargo de su titular Dra. CECILIA MARIA SUSANA WAYAR, Secretaría a cargo del Dr. Agustin Arcuri y/o de la Dra. María Angeles del Forno, se ha dispuesto que en los autos caratulados: "VOLSKWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ SANCHEZ ANTONIO ANGEL s/ EJECUCION PRENDARIA.- EXPTE. N°2597/16.-" mediante edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia por 02 días el dictado de los siguientes proveídos: SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 20 de octubre de 2020. Téngase presente. Fíjese nueva fecha para el día 10/11/2020 a hs. 11:00, para que se lleve a cabo el remate del automotor dispuesto en fecha 14/09/2020 - pto. 3 (act. H104084534334). Publíquense edictos, ofíciense y notifíquese conforme lo allí ordenado, teniendo en cuenta el nuevo domicilio digital denunciado por la parte demandada. Personal. FDO. DRA. CECILIA MARIA SUSANA WAYAR - JUEZ - SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 02 de octubre de 2020. Téngase presente. A los fines de la subasta: Fíjese nueva fecha para el día ... a hs. ... , para que se lleve a cabo el remate del automotor dispuesto en fecha 14/09/2020 - pto. 3 (act. H104084534334). Publíquense edictos, ofíciense y notifíquese conforme lo allí ordenado, teniendo en cuenta el nuevo domicilio digital denunciado por la parte demandada. Personal. FDO. DRA. CECILIA MARIA SUSANA WAYAR - JUEZ.- SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 14 de septiembre de 2020. 1) Intímese a la parte demandada a constituir domicilio digital en el término de cinco días, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en el Estrado Digital del Juzgado (art. 75 del C.P.C. y C. y acordada de la C.S.J.T. N° 236/20). Oficina (art. 153 - inc. 6° - Ley citada). 2) Téngase presente lo informado por Secretaría Actuarial. 3) Proveyendo la presentación precedente: Fíjese el día ... a hrs. ... , para que tenga lugar el remate público del rodado DOMINIO: MZB 460, MARCA:VOLKSWAGEN , TIPO: SEDAN 5 PUERTAS, MODELO: GOL TREND 1.6 GP, MARCA MOTOR:VOLKSWAGEN, NUMERO MOTOR: CFZ163260, MARCA CHASIS: VOLKSWAGEN, NUMERO CHASIS: 9BWAB05U9ET047100, de propiedad de SANCHEZ ANTONIO ANGEL, DNI N° 8207568, el que fuera embargado y secuestrado en autos; por la base de \$109.573,00; dinero de contado efectivo y al mejor postor, el que se realizará en calle 9 de Julio n° 1.005 de esta ciudad, por el martillero designado. Para el caso de no haber postores por la base ordenada, a la media hora después se sacará nuevamente a remate el rodado, reduciendo en un 25 % la base supra indicada (\$82.179,75). Atento lo prescripto por el Art. 533, publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación; haciéndose saber que la comisión del Martillero es del 10%, ley de sellos 3%, todo a cargo del comprador. Ofíciense a la Secretaría de Superintendencia comunicándose el presente remate. Notifíquese a las partes y al Martillero. PERSONAL. Hágase constar que el expediente digital se encontrará a disposición de los interesados en el Portal SAE, a los efectos de su compulsión. Una vez rehabilitado el ingreso de personas al edificio donde funciona este fuero, podrá ser consultado físicamente; sin perjuicio de la comparencia de abogados por el sistema de turnos. FDO. DRA. CECILIA MARIA SUSANA WAYAR - JUEZ. E 06 y V 09/11/2020. \$2.338.00. Aviso N°233.510.

SOCIEDADES / 1939 S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N°3632/205-1-2020 de fecha 23-10-2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 14-09-2020, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada 1939 S.R.L. (Constitución), siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en la Ley 19.550 los siguientes: MARIA EMILIA LAZCANO, D.N.I.N°33.375.300, CUIL/CUIT N°27-33375300-1, argentina, de profesión odontóloga, casada, de 32 años de edad; MARIA JULIA LAZCANO, D.N.I.N° 36.540.437, CUIL/CUIT N° 27-36540437-8, argentina, de profesión diseño de interiores y equipamiento, soltera, de 28 años de edad y NICOLAS LAZCANO, D.N.I.N° 37.309.574, CUIL/CUIT N°20-37309574-6, argentino, estudiante, soltero, de 27 años de edad, todos mayores de edad y domiciliados en calle San Martín N°2774, de la ciudad de Concepción, Tucumán.-Domicilio: La Sociedad establece su domicilio social y legal en calle San Martín N°2.756, Primer Piso, de la ciudad de Concepción, Departamento Chicligasta, Provincia de Tucumán, pudiendo establecer sucursales, filiales, representaciones, dentro y fuera del país.-Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 20 (veinte) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse éste plazo por igual o mayor período por decisión unánime de los socios.-Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto, la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: A) PANADERIA Y REPOSTERIA: Fabricación, elaboración, comercialización y distribución de pan en sus distintas variedades, bollería, facturería, productos de pastelería, masitería, bombonería, confitería, dulces, pastas frescas, secas o congeladas, de sandwichería, pizzería y todo tipo de artículos de panificación artesanal o industrial. B) SERVICIO DE LUNCH, CATERING, MONTAJE, DECORACION, PRODUCCION Y ORGANIZACION de eventos, fiestas, reuniones, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros, bebidas con o sin alcohol, y cualquier otro artículo gastronómico. También podrá brindar el servicio de alquiler de: salón de fiestas, vajillas, mobiliarios y demás artículos necesarios para el desarrollo del servicio contratado. C) EXPLOTACION de bar, restaurante, casa de té, cafetería, cervecería, de despacho de comidas, y cualquier otro rubro de la rama gastronómica. D) FABRICACION, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE MOBILIARIOS Y ACCESORIOS de cualquier material, para el comercio (panaderías, bares, restaurantes, etc.), oficinas y/o para el hogar. D) COMPRA, VENTA Y REVENTA y demás operaciones comerciales de productos alimenticios, bebidas con y sin alcohol, lácteos, mercaderías y demás artículos o bienes en general relacionados con el objeto social o necesario para el cumplimiento del mismo; ya fuere al por mayor y/o menor. Podrá también dar y/o recibir productos y/o mercaderías y/o bienes en general en franquicia, consignación o fideicomiso. Para el cumplimiento de su objeto social la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos relacionados con el mismo que no sean prohibidos por las leyes en vigencia y las que se dicten en el futuro, o por este contrato. La sociedad también podrá constituir y/o participar en sociedades y/o en cualquier otra forma asociativa y/o de colaboración empresaria,

en el país o en el extranjero, para desarrollar actividades relacionadas, conexas y/o complementarias con su objeto social.-Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000), dividido en mil doscientas (1200) cuotas de PESOS CIEN (\$100) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cada cuota, el que se suscribe e integra de la siguiente forma: MARIA EMILIA LAZCANO: suscribe cuatrocientas cuotas por un total de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000) e integra en dinero en efectivo el 25% del total suscripto. MARIA JULIA LAZCANO: suscribe cuatrocientas cuotas por un total de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000) e integra en dinero en efectivo el 25% del total suscripto. NICOLAS LAZCANO: suscribe cuatrocientas cuotas por un total de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000) e integra en dinero en efectivo el 25% del total suscripto. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo legal, computado a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración.-Organización de la Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes MARIA EMILIA LAZCANO, y/o MARIA JULIA LAZCANO, y/o NICOLAS LAZCANO, quienes podrán actuar en forma individual e indistinta -excepto para los actos que se indican infra- y por todo el término de la duración de la sociedad. En tal carácter podrán realizar todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad y que no sean notoriamente extraños al mismo, entre otros operar con bancos y/o entidades financieras, públicas o privadas, participar en licitaciones públicas o privadas. Para actos de disposición de bienes de la sociedad, constitución de derechos reales sobre los mismos, obtención de préstamos, y/o para el otorgamiento de poderes generales que no sean para asuntos judiciales, se requerirá de la firma conjunta de la totalidad de los socios gerentes o en su caso, de decisión unánime de socios. El cambio de uso de la firma social y/o la remoción de alguno de los socios gerentes, solo podrá fundarse en justa causa, pudiendo continuar la gerencia con uno a tres gerentes. Igualmente toda otra designación o cesación de gerente/s deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio de Tucumán.- Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.-S.M.DE TUCUMAN 06 de Noviembre de 2020.- E y V 06/11/2020.- E y V 09/11/2020 \$2.085,30 AVISO N° 233.539

Aviso número 233534

SOCIEDADES / ACEQ SERVICIOS DE EMPAQUE S.A.S.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 3844/205-A-2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 05/11/2020, mediante el que se constituye la sociedad ACEQ SERVICIOS DE EMPAQUE S.A.S., siendo su único socio la sociedad ACEQUIONES S.R.L. C.U.I.T. 33-70923561-9, inscripta en el Registro Público de la Provincia de Tucumán en fecha 10/06/2005, bajo el N° 14, Fs. 115/121, Tomo XI AÑO 2005, representada por el gerente Sr. EDUARDO LUCAS FORNACIARI, argentino, D.N.I 13.339.829, CUIT 20-13339829-6, casado, empresario, con domicilio en Pasaje Roberto M. Berho número 111, Localidad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán.- DOMICILIO: La sede social estará en calle Monteagudo 1.046, San Miguel de Tucumán.- OBJETO: Tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comercialización de productos nacionales e importados relacionados con el embalaje, acopio y acondicionamiento de mercaderías para su almacenamiento, transporte y exportación; b) Depósito, guarda, almacén y distribución de mercaderías;- PLAZO DE DURACION: 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la provincia de Tucumán - CAPITAL SOCIAL: El capital social es de \$ 150.000, representado por 150 acciones de \$ 1.000 valor nominal cada una. Se suscribe el capital social por ACEQUIONES S.R.L. 1.000 acciones.- ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL: EDUARDO LUCAS FORNACIARI, D.N.I 13.339.829.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO. El ejercicio social cerrará el 30 de Abril de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, de 06 de Noviembre de 2020.- E y V 09/11/2020.- \$573,65 AVISO N° 233.534

SOCIEDADES / ALIMENTAR SAN MIGUEL SRL

POR 1 DÍA - Se hace saber que por expediente N° 3085-205-A-2020 y agregados, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 18.09.2020 mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada ALIMENTAR SAN MIGUEL SRL, siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en la ley 19.550, ORLANDO ERNESTO BOSCARINO, D.N.I. N° 11.762.921 argentino, mayor de edad, casado, de profesión Productor de 64 años de edad, nacido el día 19 de Julio de 1.955 con domicilio en Calle Santa Fe 1.470 de esta ciudad S. M. Tucumán y NORA BEATRIZ MARTINEZ, D.N.I. N° 13.279.186, argentina, mayor de edad, casada, nacida el día 06 de Agosto de 1.957 con domicilio en Calle Santa Fe 1.470 de esta ciudad S. M. Tucumán. Domicilio: tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Tucumán, la sociedad tendrá su sede social en lote 24 del Parque Industrial del Departamento de Lules, de esta provincia, que integra la Propiedad Horizontal Especial.- Plazo de Duración: término de duración de la sociedad será VEINTE AÑOS (20) contado a partir de la firma del presente; la fecha de inicio formal de la actividad se considerara el día 13 de Julio del 2.020. - Designación de su objeto: La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Comerciales-Industriales: compra, venta, permuta, importación, exportación, consignación, distribución e industrialización de productos y mercaderías de todo tipo, de los rubros explotación agrícola y avícola, almacén. b) Transporte de Cargas: explotación de servicios de transporte de cargas en general, sean estas comunes o peligrosas, logística, de contenedores, de distribución de productos de terceros, de alimentos, enfriados y congelados de tráfico local, interjurisdiccional e internacional, de corretaje de fletes y consignación de mercaderías en general, de depósito en tránsito de mercadería propia y de terceros y cualquier otra actividad vinculada al transporte de cargas en particular. A tal fin la sociedad podrá adquirir por cuenta propia o de terceros vehículos y elementos de trabajo, y todo lo que sea necesario para el desenvolvimiento de las actividades, pudiendo comprar vender, otorgar formas de pago, fianzas, contraer obligaciones, pedir y dar créditos y cuantos más actos sean necesarios para el desarrollo de las mismas. - Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 100.000 (cien mil pesos) divididos en CIEN cuotas de \$ 1.000 (un mil pesos) cada una de ellas, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: la Sra. NORA BEATRIZ MARTINEZ, suscribe 50 (cincuenta) cuotas de \$1.000 (un mil pesos) cada una que representa la suma de \$50.000 (cincuenta mil pesos); y el Sr. ORLANDO ERNESTO BOSCARINO, 50 (CINCUENTA) cuotas de \$1.000 (UN MIL PESOS) cada una que representa la suma de \$50.000 (CINCUENTA MIL PESOS). Los socios integran en este acto un 25% (veinticinco por ciento) en dinero efectivo, debiendo integrar el saldo, también en efectivo dentro del plazo de dos años, contado desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. - La Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo en forma individual por el socio ORLANDO ERNESTO BOSCARINO todos los actos que hagan al desempeño de sus funciones; quedan facultadas para ejercer en nombre de la sociedad todos los

actos administrativos necesarios para el buen desenvolvimiento de la sociedad y practicar los siguientes actos: comprar, vender, permutar bienes muebles o inmuebles semovientes, venderlos o enajenarlos por cualquier título, suscribir contratos de leasing, ejercer la actividad vinculada con el objeto social en todos sus aspectos y servicios conexos; ceder, permutar celebrar contratos de locación, prendas, dar o tomar dinero prestado de particulares, operar con cualquier banco del país o del extranjero, firmar pagares, avales como aceptante o endosante, realizar todo tipo de actividad bancaria ej. Sacar préstamos, otorgar, refinanciar, cancelar en cuenta corriente, caja de ahorros, plazos fijos, conferir toda clase de poderes administrativos o judiciales, y cuantos más actos sean necesarios para el mejor desenvolvimiento del objeto social. No podrán utilizar la firma social para negocios u operaciones ajenas al giro comercial de la sociedad, ni comprometerlos en finanzas, garantías o avales a favor de terceras personas. - Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio económico de la sociedad concluirá los días 31 de Diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán, 03 de Noviembre de 2020. Fdo. ORLANDO ERNESTO BOSCARINO. Socio Gerente.- E y V 09/11/2020 \$1.635,55 AVISO N° 233.554

SOCIEDADES / ASOCIACION CIVIL DE NEUROCIRUJANOS DE TUCUMAN

POR 1 DIA - Se hace saber a los asociados de ASOCIACION CIVIL DE NEUROCIRUJANOS DE TUCUMAN que la Comisión Directiva ha decidido, en reunión de fecha 5 de octubre de 2020, el llamado a Asamblea Ordinaria a tener lugar el día 11 de noviembre de 2020 a hs. 13.00 en primera convocatoria y a hs. 13.30 en segunda convocatoria para el supuesto que no haya quórum en la primera convocatoria, que será realizada de modo virtual por la plataforma Google Meet, a los efectos de deliberar y decidir conforme al siguiente orden del día: 1- Designación de dos asociados para que suscriban y firmen el acta; 2- Elección de los miembros de la Junta Electoral; 3- Determinación del cronograma electoral y fecha anual de elección de autoridades. El protocolo aprobado para la realización de la asamblea es el siguiente: 1-Que se utilice la plataforma Google Meet ; 2- que se notifique por mail y por watsup a cada asociado de la convocatoria a asamblea; 3- que todo asociados tenga acceso a la clave y contraseña para sumarse y que ella le sea provista por mail o por wastup; que los asociados puedan conformar su asistencia hasta 6 hs. antes de la asamblea; 4- que las asambleas sean grabadas y guardadas esas grabaciones por el plazo de 5 años; 5- que por secretaría se tome razón de los participantes y se los incluya en el libro de registro de asistencias; que se confeccione por secretaría el acta de la asamblea y que ésta sea firmada por el secretario y el presidente; 6- Que se contrate un escribano público para que esté presente de modo virtual, de fe de lo ocurrido y resguarde una copia digital de la asamblea; 7- que se respete el quórum, estatutario; 8- que se publique la convocatoria en el boletín oficial en el plazo que prevé el estatuto y se publique la convocatoria en el diario La Gaceta por lo menos cinco días antes de la asamblea; 9- el voto será nominal en cada caso sometido a votación. E y V 09/11/2020.- \$672 AVISO N° 233.561

SOCIEDADES / BAC S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expte N° 1062/205--B-2020 de fecha 09/03/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 26 de febrero de 2020, mediante el cual los Sres. Aguirre Juan Carlos, DNI N°17.879.698, argentino, mayor de edad, soltero, de 53 años de edad, nacido el 15 de febrero de 1967, empleado, domiciliado en el PjeHolmerg 2746 B° Esteban Echeverría San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán; Blasco José María, DNI N° 26.445.249, argentino, mayor de edad, soltero, de 42 años de edad, Lic. en Economía con domicilio en calle Chacho Peñaloza 858, Yerba Buena, provincia de Tucumán; Cano Adolfo Eduardo, DNI N° 23.238.361, argentino, mayor de edad, casado, de 46 años de edad, Lic. En Administración, y Docente, con domicilio en San Juan 2145 El Bosque, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. Denominación:La Sociedad se denomina BAC S.R.L., y tendrá su domicilio legal y social en San Juan 2145 El Bosque, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán,Duración: noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.Objeto:La sociedad tiene por objetolas siguientes actividades:AGROPECUARIAS. a) Cría, engorde y/o invernada de todo tipo de ganado. b) explotación de la actividad agrícola en todas sus especies y subproductos, tales como cereales, granos, oleaginosas, forrajes, caña de azúcar, citrus, vides. c) explotación de establecimientos hortícolas, floricultura, piscicultura, animales de granja, explotación de bosques, obras, forestación, reforestación y desmonte de áreas propias y de terceros, pudiendo para ello, adquirir, explotar y administrar, vender, arrendar, permutar tierras, estancias, campos, bosques, fincas y cualquier clase de bien raíz. Capital Social: de \$ 100.000.-, (pesos cien mil) representado por 100 cuotas, con un valor nominal de \$ 1000.- (pesos un mil.-) cada una. Los socios suscriben e integran las cuotas según se detalla: el señor Aguirre Juan Carlos, suscribe e integra 32 (treinta y dos) cuotas de \$ 1000.- (pesos un mil) o sea un total de \$32.000.- (pesos treinta y dos mil); Blasco José María, suscribe e integra 32 (treinta y dos) cuotas de \$ 1000.- (pesos un mil.-) o sea un total de \$32.000.- (pesos treinta y dos mil); Cano Adolfo Eduardo, suscribe e integra 36 (treinta y seis) cuotas de \$ 1000.- (pesos un mil) o sea un total de \$36.000.- (pesos treinta y seis mil),lo que equivale al cien por ciento (100%) de las cuotas suscriptas, en efectivo. San Miguel de Tucumán, 06 de Marzo de 2020, ENMENDADO: Se suscribe el 25% del capital social, y se integra el 100 % en un plazo no mayor a dos años.- E y V 09/11/2020.- \$935,90 AVISO N° 233.560

SOCIEDADES / "CAÑAMELARES DEL SURCO S.R.L."

POR 1 DIA - "CAÑAMELARES DEL SURCO S.R.L." - (Cesión de cuotas y Texto Ordenado)
Expediente 205- 2391-2020: "Por un día: Se hace saber que por Expediente Número 205-2391-2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 8 de julio de 2020 mediante el cual el señor Francisco Roda D.N.I. N° 8.085.256, soltero, argentino, de 76 años de edad, nacido el nacido el 03/06/1944, domiciliado en el Chañar el Naranjito, Burruyacú de esta provincia, de profesión agricultor, CEDE a favor de Gabriel Marcelo Roda D.N.I. N° 25.945.842, argentino, casado, de 43 años de edad, nacido el 3/04/1977, domiciliado en el Chañar Departamento Burruyacú de esta provincia, de profesión agricultor, la totalidad de su participación, es decir 10.000 (diez mil) cuotas sociales de \$1 cada una. Como consecuencia se modifican las cláusulas cuarta y quinta, quedando redactadas de la siguiente manera: CUARTO: CAPITAL SOCIAL: El Capital de la Sociedad es de Pesos Veinte Mil (\$20.000) representado por VEINTE MIL (20.000) cuotas de un peso (\$1) valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un voto. El mismo se encuentra suscrito en su totalidad por los socios, en las siguientes proporciones: SOCIO CANT. DE CUOTAS CAPITAL GABRIEL MARCELO RODA 10.000 \$10.000 HUGO ROBERTO RODA 10.000 \$10.000 TOTAL 20.000 \$20.000 El socio GABRIEL MARCELO RODA posee 10.000 cuotas, es decir, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) y el señor HUGO ROBERTO RODA tiene 10.000 cuotas, es decir el otro CINCUENTA POR CIENTO (50%). El capital es totalmente integrado por los socios en este acto y en especies, según surge del inventario de Iniciación que se adjunta y que forma parte integrante del presente contrato.- QUINTO: ADMINISTRACION: La DIRECCION Y ADMINISTRACION de la Sociedad estará a cargo del Socio Sr. GABRIEL MARCELO RODA quien asumirá la calidad e GERENTE de la Firma y tendrá el uso de la Firma Social, debiendo en todos los casos anteponer a la misma el sello de la Sociedad, y con la limitación expresa de no comprometer a la Sociedad en operaciones ajenas al giro social, ni en fianzas y garantías a favor de terceros. Representará a la sociedad ante terceros y la obligará, acompañada de la leyenda "CAÑAMELARES DEL SURCO S.R.L.", el nombre y apellido del socio firmante y la indicación de "Socio Gerente".- Durarán en sus funciones el tiempo que dure la vida del ente social, siempre y cuando durare también su buena conducta y desempeño.- Tendrá las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales como ser las previstas por el Artículo 371 del Código Civil y Comercial de la Nación y Artículo 9° del Decreto-Ley N° 5965/63.- Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social.- Entre sus facultades está la de delegar en forma conjunta la administración social en la/s persona/s que le creyere conveniente, debiendo al efecto otorgar el instrumento público de mandato correspondiente.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 05 de Noviembre de 2020.- E y V 09/11/2020. \$1.091,30 AVISO N° 233.537

Aviso número 233559

**SOCIEDADES / CAMARA TUCUMANA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E
INVESTIGACIONES (CATESI)**

POR 1 DIA Convocase a los Socios de la CAMARA TUCUMANA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES (CATESI), a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de Noviembre de 2020 a las 19:00 horas en su sede de Las Piedras 832, 2° piso de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en la que se tratará el siguiente Orden del Día: 1) Informe por la demora al llamado a Asamblea. 2) Considerar la Memoria, Balance General, Inventario, Informe de la comisión revisora de Cuenta y Gastos del ejercicio financiero del período del 01 de Julio de 2019 al 30 de Junio de 2020. 3) Elección de dos asociados para firmar el acta. E y V 09/11/2020.- \$224,35 AVISO N° 233.559

Aviso número 233481

SOCIEDADES / GECONPE S.R.L.

POR 3 DIAS - se hace saber que por reunión de Socios de Fecha 14 de Febrero de 2020 se aprobó en forma unánime la escisión parcial sin disolución, en los términos del Artic. 88 de la Ley 19.550, de GECONPE S.R.L., con sede social en calle San Martin N° 3.252 de la ciudad de San Miguel de Tucuman, Provincia Tucuman, inscripto su Contrato Social (Texto Ordenado) en el Registro Público de Comercio de Tucuman bajo el N° 4, fs. 23/26, Tomo XXXIX del Protocolo de Contratos Sociales, Año 2018. Según Balance Especial de Escisión al 31/12/2019, la valuación del Activo de la Sociedad Escidente es de \$ 119.351.255,16 y su Pasivo de \$ 40.541.598,25. Con el Patrimonio escindido se procedió a la creación de dos Sociedades: CIVIALES CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio en Calle Catamarca y Jose F. Moreno Mza. 9 Block 2, Local N° 20, B° Belgrano de la Ciudad de Monteros, Provincia de Tucuman, recibiendo de la sociedad escidente \$ 9.944.036,66 en concepto de Activos y \$ 0,00 en concepto de Pasivos; y GARCIA PALACIOS S.A., con domicilio en calle San Martin N° 3.252 de la ciudad de San Miguel de Tucuman, Provincia Tucuman, recibiendo de la sociedad escidente \$ 9.944.036,66 en Activos y \$ 0,00 de Pasivos. El presente edicto se publica en cumplimiento del Artic. 88, inc. 4) de la Ley 19.550.- E 05 y V 09/11/2020 \$1.363,95 AVISO N° 233.481

SOCIEDADES / JHONNY 5 S.A.

POR 1 DIA - "JHONNY 5 S.A."S/ Constitución.-Expte.POR UN DIA Se hace saber que por ExpedienteN°3139/205-J-(2019).-, se encuentra en trámite de Inscripción el Instrumento de fecha (29/05/2019), mediante el que se constituye la sociedad "JHONNY 5 S.A.", Documentación conformada por Dirección de Personas Jurídicas, Resolución N°167/19 de fecha 17/07/2019, siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado el Ley N°19550, las siguientes: CRISTIAN JHONNY ACUÑA CONDE, DNI N°41.446.826, nacido el 06/05/1997, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en Larrea N° 2768 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, y CARLA ROSMERY NAVIA, DNI N°18.841.747, nacida el 10/11/1976, argentina, soltera, comerciante, con domicilio en Avenida Avellaneda N° 62 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.-OBJETO:La sociedad tiene por objeto: La sociedad tendrá como objeto social la realización por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero de las siguientes actividades: a) Transporte: servicio de transporte automotor de pasajeros para el turismo con cualquier destino y de conformidad con las concesiones, permisos y/o autorizaciones que le otorguen las autoridades competentes en el orden nacional, provincial o municipal según correspondiere, utilizando vehículos propios y/o de terceros, pudiendo tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero, como así también el transporte de cargas en general; comercialización en todas sus formas compraventa, permuta, exportación e importación, comisión, cesión, mandato, leasing, consignación, concesión, representación, fabricación distribución de: todos los productos relacionados al transporte automotor de pasajeros y de cargas. Importación y exportación, transporte y distribución de todo tipo de bienes vinculados al objeto, podrá representar a empresas dedicadas al transporte automotor de pasajeros y de cargas, contratando su relación comercial en condiciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, presentación a licitaciones públicas y privadas y realizar negocios por cuenta y orden de terceros y el desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con la actividad comercial así como otro tipo de operaciones mediante aporte de capital a sociedades por acciones constituida o a constituirse, nacional o extranjeras, intereses, financiaciones, toda clase de créditos con o sin garantías, reconstituir o dar hipotecas, prendas u otras garantías reales. b) Turismo: realizar servicio de turismo nacional e internacional, servicios de hotelerías propios y/o terceros, en el país y/o en el extranjero, la organización, promoción, contratación y realización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios, tanto dentro como fuera del país y hacia y desde el extranjero. Organizar ferias, congresos y eventos similares, la recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guía de turismo y el despacho de sus equipajes, reserva y ventas de entradas a los espectáculos en general. La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios, representaciones,

consignaciones y mandatos de hoteles, compañías de transporte, restaurantes y todo otro ente u organización relacionado en forma directa o indirecta con el turismo y sus actividades conexas en el país y/o en el extranjero. La explotación de una agencia de viajes y turismo, venta de pasajes propios o de terceros, paquetes turísticos. Podrá participar en licitaciones públicas o privadas, en concurso de oferta y adjudicaciones nacionales, provinciales, municipales o internacionales y el ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones; todo ello respecto a actos relativos a los servicios indicados. c) Financieras: mediante el aporte de capital a cualquier empresa, en giro o en vías de formación, y la intervención de fondos propios en créditos o financiaciones en general, el otorgamiento de créditos, con intereses y/o cláusulas de ajuste, fianzas o avales; tomar dinero en préstamo; constituir, transferir, sustituir, ampliar, modificar y cancelar hipotecas, prendas y demás derechos reales; comprar, vender y negociar títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; celebrar contratos de "leasing"; emitir "debentures" y "warrants", y comercializarlos, como asimismo los emitidos por otras sociedades; ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto. La sociedad no realizará las actividades mencionadas en la ley de entidades financieras. d) Inmobiliarias: mediante la adquisición, enajenación, explotación, locación o arrendamiento, fraccionamiento, construcción y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales; realización de loteos, subdivisiones, anexiones, unificaciones, parquizaciones y urbanizaciones; afectación a prehorizontalidad y propiedad horizontal. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.-PLAZO DE DURACION. El término de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción del Instrumento en el Registro Público de Comercio.- CAPITAL SOCIAL:El capital social es de \$ 400.000,00 representado por 400 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000,00 valor nominal cada una, cada acción confiere a su titular derecho a 5 voto/s. Se suscribe de la siguiente manera: CRISTIAN JHONNY ACUÑA CONDE trescientas sesenta (360) acciones y CARLA ROSMERY NAVIA cuarenta (40) acciones. La integración se realiza en efectivo en su totalidad, integrando los accionistas en este acto el 25% (veinticinco por ciento) de la suscripción y comprometiéndose a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años a contar del día de la fecha. - ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACION. Se establece el siguiente Directorio: Presidente: CRISTIAN JHONNY ACUÑA CONDE, DNI N°41.446.826; Director suplente: CARLA ROSMERY NAVIA, DNI N°18.841.747.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO. El ejercicio social cerrará el 31 de Julio de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 13 de Agosto de 2019.- E y V 09/11/2020 \$2.294,60 AVISO N° 233.533

SOCIEDADES / LLAME UNIVERSO S.A.S.

POR 1 DIA - Se hace saber que se encuentra en trámite de inscripción del instrumento de fecha 03/08/2020, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificadas "LLAME UNIVERSO S.A.S.", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en ley 19.550, los siguientes: Sres. HAEL ANTONIO ALBERTO, DNI 17.892.690, C.U.I.T. 20-17892690-0, argentino, de profesión comerciante, empresario, divorciado, fecha de nacimiento 07/09/1966, domicilio en calle Silvano Bores 324, Monteros, Provincia de Tucumán; HAEL PRATS AMINA NOEMI, DNI 35.520.767, C.U.I.T. 27-35520767-1, argentina, Lic. en recursos humanos, soltera, fecha de nacimiento 27/03/1991, con domicilio en Silvano Bores 324, Monteros, Provincia de Tucumán; HAEL PRATS YANINA, DNI 37.188.714, C.U.I.T. 27-37188714-3, argentina, de profesión contadora pública, soltera, fecha de nacimiento 17/03/1993, con domicilio en Silvano Bores 324, Monteros, Provincia de Tucumán y BARON FRANCISCO MAURICIO, DNI 37.188.725, C.U.I.T. 20-37188725-4, argentino, de profesión programador, soltero, fecha de nacimiento 24/08/1992, con domicilio en Av. Avellaneda 913 - Monteros, Provincia de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle 25 de Mayo 60 Monteros, Provincia de Tucumán. Plazo de duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros dentro o fuera del país, bajo cualquier forma asociativa lícita, las siguientes actividades: SERVICIOS: Servicios de telecomunicación vía internet y asesoramiento de todo tipo a personas físicas o jurídicas, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros especialmente con los vinculados al objeto de esta sociedad, quedando expresamente excluidos: asesoramiento en las materias, operaciones y/o actividades que de conformidad con las disposiciones legales vigentes, deban ser realizadas por profesionales con título habilitante.- COMERCIAL: Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, mandato, comisión, distribución y consignación de aparatos de telefonía móvil, equipos de audio, video y televisión. INMOBILIARIA: compra, venta, alquiler o arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. AGROPECUARIA: La explotación directa por sí o por terceros de establecimientos rurales, agrícolas, frutícolas, ganaderos, forestales de propiedad de la Sociedad o de terceros, cultivo, forestación, reforestación de toda clase, cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques y montes; cría, hibernación, mestización, cruce y compra venta de ganado y hacienda de todo tipo. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$30.000, (Pesos treinta mil) dividido en 300 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (pesos cien), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de accionistas, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público de Tucumán. Organización de la administración:

Se designa como Administrador a el Sr. Antonio Alberto Hael y se designa como Administrador Suplente de la sociedad a la Srta. Amina Noemi Hael Prats, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan la designación efectuada, fijando domicilio especial en 25 de mayo 60 Monteros, Provincia de Tucumán. Asimismo, se designa como representante legal a Antonio Alberto Hael quien se encuentra presente y acepta tal designación, fijando como domicilio especial en 25 de Mayo 60 Monteros, Provincia de Tucumán. Fecha de Cierre del Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán, 11 de Agosto de 2020. E y V 09/11/2020 \$1.431,85 AVISO N° 233.556

SOCIEDADES / MAZAV S.A.S

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente ____/205-__-2018 de fecha __/__/____, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha ____ de ____ del año 20__, mediante el cual se constituye la sociedad "MAZAV S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: Alberto Agustin Zavaleta DNI 40.088.109, nacido el 27 de Noviembre de 1996, soltero, de profesión estudiante, con domicilio en country las Jarrillas, lote 45, de la ciudad de Yerba Buena, y Jose Ignacio Mambrini, DNI 41.649.795, nacido el 26 de Noviembre de 1998, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Mate de Luna 4450. - Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Avenida Juan Domingo Peró, localidad Yerba Buena, Provincia de Tucumán. - Plazo de Duración: La duración de la sociedad será cincuenta (50) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. - Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto:

A) La prestación y explotación de servicios informáticos y/o electrónicos y de otros servicios vinculados a éstos. B) El desarrollo, difusión, representación y comercialización de archivos, bancos de datos e información de todo tipo. C) La fabricación, importación, distribución y comercialización de productos, equipos, insumos, contenidos o software de todo tipo. D) La prestación y explotación de bienes y/o servicios relacionados con interfaces de sonido, video o animación ("Multimedia"), sistemas de redes externas ("Internet") y todo tipo de sistema de transmisión de datos y/o audiovisual y/o de correo electrónico, incluyendo con carácter enunciativo: El diseño y programación de software para venta de productos Multimedia; servicio creativo de animación computarizada en todas sus fases; edición de video; digitalización de imágenes, video y sonido; diseño, implementación y puesta en marcha de sistemas de redes internas ("Intranets") para empresas; creación, diseño e implementación de espacios en Internet ("Web Site") para la venta de publicidad, bienes y/o servicios a través de Internet mediante sistemas interactivos; E) La compra, comercialización, venta, distribución, representación, importación y/o exportación de bienes y/o servicios relacionados con las actividades precedentemente enunciadas; F) El mantenimiento, reparación y asesoramiento técnico relacionado con las actividades precedentemente enunciadas; G) Realizar gestiones de cobranzas y/o de pagos y aceptar y ejecutar mandatos para realizar y recibir cobranzas y/o pagos por cuenta y orden y/o a nombre de terceros a través de sistemas de transferencia electrónica por Internet y/o cualquier otro medio de pago; H) Otorgar todo tipo de garantías, tales como aval, fianza, obligación solidaria, hipoteca, prenda o fideicomiso, ya sea para garantizar obligaciones propias o de terceros en los que la sociedad tenga un interés o participación o con los que la sociedad guarde alguna relación de negocios o una relación comercial. I) Conectar Consumidores Con Exvendedores Por Medio De Una Plataforma Virtual Compuesta Por Una Pagina Web Y Una Aplicación Móvil, Para Que Los Consumidores Ingresen A La Plataforma Virtual, Se Informen Sobre Los Productos De Consumo Exhibidos Y Puedan Realizar La Transacción De Compra Directamente De Los Exvendedores De Manera

Electrónica.

.-Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$120.000 , (Pesosciento veinte mil), dividido en doce mil (12.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10- (Pesos diez) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr Albero Agustin Zavaleta, seis mil (6.000) acciones, y el Sr Jose Ignacio Mambrini, seis mil (6.000) acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Alberto Agustin Zavaleta, DNI 40.088.109. .La representación legal estará a cargo de Alberto Agustin Zavaleta DNI 40.088.109.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Marzo de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 23 de Octubre de 2020.- E y V 09/11/2020 \$1.457,75 AVISO N° 233.541

Aviso número 233461

SOCIEDADES / SOCIEDAD FIDUCIARIA EMPRESARIA S.A.

POR 5 DÍAS - SOCIEDAD FIDUCIARIA EMPRESARIA S.A. convocase a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de Noviembre de 2.020 a horas 12:00 en primera convocatoria y a horas 12:30 en segunda convocatoria en la sede social de calle 24 de Septiembre 719, 4º piso de San Miguel de Tucumán a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Razones de la convocatoria fuera de termino. 2º) Designación de dos accionistas para la firma del acta. 3º) Consideración de la documentación correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 2.020. 4º) Consideración de los resultados del ejercicio. 5º) Consideración de la gestión del Directorio por su labor en ejercicio. 6º) Tratamiento de la retribución a los miembros del Directorio por el termino estatutario. 7º) Elección de un Director Titular, con cargo Presidente y de un Director Suplente, por termino de 3 años. E 04 y V 10/11/2020. \$1.592,50. Aviso N° 233.461.

Aviso número 233558

SOCIEDADES / YOCAVIL S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por el Expte N° 2095/205-Y-2020, se encuentra en trámite el toma nota de fecha 23 de Julio de 2020 sobre las reuniones de Asambleas Generales Ordinarias y de Directorio de la Sociedad Yocavil S.A. a saber: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 17/09/2019: 1.- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente.- 2.- Se consideran y se tratan las causas de la demora en la asamblea.- 3.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc.1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/03/2019.- 4.- Se considera y se aprueba la gestión del Directorio.- E y V 233.558 \$236,95
AVISO N° 233.558

Aviso número 233538

SUCESIONES / ABEL ONESIMO GUTIERREZ

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ABEL ONESIMO GUTIERREZ, DNI. N° 7.052.119, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- MCA 1119/12 E y V 09/11/2020 \$150 AVISO N° 233.538

SUCESIONES / ADELA ESTER ROCHA

POR 1 DIA - "Monteros, 25 de septiembre de 2020. 3) En consecuencia: considerando que el fallecimiento de una persona, se acredita con el Acta Civil de Defunción legalizada, la cual se encuentra ya agregada en este expediente, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Agente Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo del C.J.M., atento lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T., corresponde DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de ADELA ESTER ROCHA, DNI 16.457.321. 4) Publíquese en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto y remítase con firma digital, con expresa transcripción de puntos 3 y 4 de la presente providencia. ". FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros." /// DSS. NOTA ACTUARIAL: Se hace constar que se encuentran a cargo del peticionante/interesado, abonar los montos correspondientes a la publicación de edictos. Si la publicación fuere libre de derechos se consignará claramente en el encabezado. E y V 09/11/2020.- \$150 AVISO N° 233.548

Aviso número 233544

SUCESIONES / DIAZ, BLANCA NELIDA

POR 01 DÍAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de DIAZ, BLANCA NELIDA, DNI N° 8.936.544, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 26 de octubre de 2020. AAT E y V 09/11/2020 \$150 AVISO N° 233.544

Aviso número 233553

SUCESIONES / FLORES NORMA ESTELA

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ALFREDO PABLO GOMEZ (D.N.I. N°26.455.647) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "FLORES NORMA ESTELA - GOMEZ ALFREDO PABLO s/ SUCESION" - Expte. N° 4196/97.- San Miguel de Tucumán, 14 de octubre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- ACS E y V 09/11/2020 \$150 AVISO N° 233.553

Aviso número 233536

SUCESIONES / MARIA ENCARNACION FALKEMBERG

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MARIA ENCARNACION FALKEMBERG, DNI. N° 11.084.567, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- MCA 5356/20 E y V 09/11/2020 \$150 AVISO N° 233.536

Aviso número 233545

SUCESIONES / MOYANO, ARNOBIO WALDINO

POR 1 DÍAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de MOYANO, ARNOBIO WALDINO, DNI N° 3.615.477, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 26 de octubre de 2020. AAT E y V 09/11/2020 \$150 AVISO N° 233.545

Aviso número 233547

SUCESIONES / OTTONELLO TULLIO SANTIAGO

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante el Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la IIA Nominacion del Centro Judicial Concepcion, a cargo del DR. REYMUNDO BICHARA , Secretaría de la Autorizante, se tramitan los autos caratulados: "OTTONELLO TULLIO SANTIAGO Y POCH ENRIQUETA DEL PILAR s/ SUCESION - Expte. N° 1400/16, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: Concepción, 21 de agosto de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...

CONSIDERANDO:... RESUELVO: I°.- DECLARAR la apertura del sucesorio de la causante ENRIQUETA DEL PILAR POCH (D.N.I. N° 6.635.682).- II°.- PUBLIQUENSE EDICTOS por un día en el Boletín Oficial.- III°.- PREVIO a todo trámite, pasen los autos a Mesa de Entradas de este Centro Judicial a fin de que proceda a corregir la carátula de los presentes, la que deberá consignarse como ?93OTTONELLO TULLIO SANTIAGO Y POCH ENRIQUETA DEL PILAR S/SUCESION - EXPTE. N°1400/16?94.- HAGASE SABER.- Fdo. Dr. Reymundo Bichara - Juez E y V 09/11/2020 \$150 AVISO N° 233.547

Aviso número 233555

SUCESIONES / PASQUET, RAMON ANTONIO

POR 01 DÍAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de PASQUET, RAMON ANTONIO, DNI N° 13.203.532, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 09 de octubre de 2020. E y V 09/11/2020.- \$150. Aviso N° 233.555

Aviso número 233532

SUCESIONES / ROBERTO SAA

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ROBERTO SAA, D.N.I. N° 3.622.788, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- NSG 3343/88 E y V
09/11/2020 \$150 AVISO N° 233.532

Aviso número 233546

SUCESIONES / SALVADOR PARES

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítase por un día a los herederos o acreedores de SALVADOR PARES, DNI N° 7.012.720, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante.- CL 6439/19.- San Miguel de Tucumán, 26 de diciembre de 2019.- E y V 09/11/2020. \$150 AVISO N° 233.546

Aviso número 233557

SUCESIONES / VILLAGRA MARIA LUISA S/ SUCESION. EXPTE. N° 1454/78

POR 5 DÍAS - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, se hace saber que por ante este Juzgado tramitan los autos "VILLAGRA CARLOS S. - VILLAGRA MARIA LUISA S/ SUCESION. EXPTE. N° 1454/78", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 01 de octubre de 2020.- Atento a lo solicitado, a los fines de continuar con los trámites del presente sucesorio, y en virtud a lo dispuesto por el art. 159 C.P.C.C., notifíquese mediante edictos por el término de CINCO DIAS a los herederos de los coherederos fallecidos Roque Villagra Velez, Carlos Villagra Velez y Mercedes Sara o Sara Mercedes Villagra Velez, a fin de que se apersonen al presente sucesorio, acreditando vínculos, bajo apercibimiento de tenerlos por no presentados y continuar el trámite sin su intervención. Personal. Fdo. Digitalmente. Dra. Ana Josefina Fromm Juez" .- PMD 1454/78 San Miguel de Tucumán, 06 de octubre de 2020.- E 09 y V 13/11/2020.- \$200. Aviso N° 233.557

Numero de boletin: 29855

Fecha: 09/11/2020